



FUNDADA EN 1960

301809
UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO 88
25.

CAMPUS CENTRO
PLANTEL SAN RAFAEL

ESCUELA DE DERECHO
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

PROPUESTAS PARA MEJORAR EL SINDICALISMO
EN BENEFICIO DEL TRABAJADOR

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

JUAN LEON VARGAS

PRIMERA REVISION
Lic. Silvia Lliteras Alanís

SEGUNDA REVISION
Lic. Leticia Araiza Méndez

MEXICO, D. F.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1993.



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION	7
CAPITULO PRIMERO	
I.- CONCEPTOS GENERALES DE SINDICALISMO	12
II.- BREVE RESEÑA HISTORICA DEL SINDICALISMO	14
1.- Sindicalismo Inglés y su ideología	14
2.- Sindicalismo francés	15
3.- Movimiento Sindical Norteamericano	17
4.- Sindicalismo Católico y su ideología	19
5.- El Sindicalismo Mexicano	20
5.1. El Gran Círculo Obrero	22
5.2. La Casa del Obrero Mundial	23
5.3. La Confederación Regional Obrera Mexicana ...	24
5.4. La Confederación General de Trabajadores	26
5.5. La Confederación General de Obreros y Campes: nos de México	27
5.6. La Confederación de Trabajadores de México ..	29
5.7. La Unión Nacional Sinarquista	30
5.8. Otras Centrales	30
5.9. Unificación del Movimiento Obrero	32

CAPITULO SEGUNDO

I.-	LOS FINES DEL SINDICALISMO	39
II.-	LA TACTICA SINDICAL	42
1.-	La Acción directa	43
1.1.	El Boicot	44
1.2.	El Sabotaje	46
1.3.	El Label	47
1.4.	La Huelga General	49
1.5.	Otras acciones directas	52
1.6.	Otros medios de acción	53
1.6.1.	La Negociación Colectiva	53
1.6.2.	Las Comisiones Mixta	53
1.6.3.	Servicios Sindicales de Asistencia Social ...	54
1.6.4.	La Actividad Sindical en el Proceso Prelegis- lativo y el Tripartismo	55
III.-	LA ACCION REVOLUCIONARIA	56

CAPITULO TERCERO

1.-	EL SINDICALISMO EN LA LEGISLACION LABORAL - MEXICANA	60
-----	---	----

1.-	ANTECEDENTES LABORALES	65
a).-	Leyes de Indias	65
b).-	Morelos	67
c).-	Diversos actos Legislativos	68
d).-	Constitución de 1857	68
e).-	Decretos y Leyes anteriores a la Constitu-- ción de 1917	73
2.-	LAS FEDERACIONES DE SINDICATOS	78
3.-	LAS CONFEDERACIONES	79
4.-	LEY FEDERAL DEL TRABAJO 1931	82
5.-	LEY FEDERAL DEL TRABAJO 1970	87
6.-	CONFLICTOS COLECTIVOS RECIENTES FUENTE DE - REFLEXION	95 89
7.-	PROPUESTAS DE REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL- TRABAJO	95

I N T R O D U C C I O N

I N T R O D U C C I O N

El sindicalismo contemporáneo se gestó como una consecuencia de la división social que produjo el capitalismo, resultado de filosofías individualistas que tienen en Emmanuel - Kant a su principal exponente.

Al triunfar el individualismo absoluto, el hombre -- quedó desde el punto de vista profesional completamente aislado. Por ello podemos afirmar que la Asociación profesional es un -- producto del liberalismo, doctrina que obligó a los trabajado-- res a unirse en defensa de sus intereses.

Así, se gestaron múltiples movimientos obreros que -- representaban la inquietud espontánea de la clase trabajadora, - inquietud que con la evolución de los tiempos y principalmente de las ideas desembocaría en la organización sindical que conoceremos como sindicato o asociación profesional y que a su vez -- fue fuente de la formación y evolución del sindicalismo.

El sindicalismo nace de la unión de las asociaciones -- profesionales o sindicatos, que habiendo logrado integrarse como organizaciones locales dentro de cada empresa, consideraron que la lucha era todavía desigual y la igualdad sólo se logra-- ría buscando con ello un proceso que no se detuvo hasta culmi-- nar con las uniones nacionales, las federaciones y las confede-- raciones.

Es importante hacer notar que el sindicalismo, aún el

más radical, en su fondo ideológico, no busca la destrucción -- del capital ni de las cosas, sino que su lucha la endereza, -- buscando la supresión de los principios jurídicos en que se -- apoya el régimen capitalista; busca la substitución del capitalismo por un régimen de justicia social; no busca la destruc-- ción de las leyes económicas, sino reclama que se utilicen en - beneficio de los hombres.

En sus inicios el sindicalismo sostenía que las aso-- ciaciones profesionales deben mantenerse alejadas de la política, ya que esta las corrompe y las hace presa de los políticos, sin embargo, los directores del movimiento obrero también han - sostenido que la participación de los trabajadores en la vida-- del estado, no solo es útil, sino necesaria para conseguir de-- inmediato mejores condiciones de trabajo.

La conjunción, resultado de este pensamiento trajo -- como consecuencia, que los líderes obreros , empezaron a inte-- grar los Parlamentos y Cámaras de representantes, hecho éste -- que en México hizo que el sindicalismo perdiera su ruta, pues - la vinculación del movimiento obrero con el partido político -- oficial sumió a los dirigentes sindicales en la burocracia es-- tatal y les hizo olvidarse de la causa fundamental de su exis-- tencia y no obstante ese matrimonio por tanto tiempo consumado entre el sindicalismo y el gobierno, México se encuentra afecta-- do por una crisis no sólo económica sino también de relaciones-- entre el gobierno y las centrales obreras; esa simbiosis existente

te desde hace casi sesenta años entre la dirigencia sindical y el gobierno a travez del partido oficial, está muy deteriorada- e incluso ha desaparecido para algunas federaciones sindicales- que han mostrado su inconformidad con el trato dado a las relaciones laborales, por lo que nos estamos percatando que dicho sistema llegó a su fin después de casi sesenta años de eficiencia.

El sindicalismo no debe vivir a la vera de las decisiones del gobierno, porque ello le priva de la fuerza necesaria para reclamar la libertad e independencia sindical; mientras a los sindicatos se les controle mediante un registro del que depende su existencia, su capacidad y representación estarán limitados y ello a la vez limitará la fuerza del sindicalismo mexicano.

Sin embargo considero que la batalla no está perdida- pero es necesario que las centrales obreras, vuelvan la vista- a los días amargos que vivieron los trabajadores que generaron- y motivaron la creación del sindicalismo y recuerden los principios y metas que dieron nacimiento a esta institución.

EL SUSTENTANTE

C A P I T U L O P R I M E R O

I. C O N C E P T O S G E N E R A L E S D E S I N D I C A L I S M O .

II.- B R E V E R E S E Ñ A H I S T O R I C A D E L S I N D I C A L I S M O .

CAPITULO PRIMERO

- I.- CONCEPTOS GENERALES DE SINDICALISMO.
- II.- BREVE RESEÑA HISTORICA DEL SINDICALISMO.
 - 1. Sindicalismo Inglés y su ideología.
 - 2. Sindicalismo francés.
 - 3. Movimiento Sindical Norteamericano.
 - 4. Sindicalismo Católico y su ideología.
 - 5. El Sindicalismo Mexicano.
 - 5.1. El Gran Círculo Obrero.
 - 5.2. La Casa del Obrero Mundial.
 - 5.3. La Confederación Regional Obrera Mexicana.
 - 5.4. La Confederación General de Trabajadores.
 - 5.5. La Confederación General de Obreros y Campesinos de México.
 - 5.6. La Confederación de Trabajadores de México.
 - 5.7. La Unión Nacional Sinarquista.
 - 5.8. Otras centrales.
 - 5.9. Unificación del Movimiento Obrero.

CAPITULO PRIMERO

I.- CONCEPTOS GENERALES DE SINDICALISMO.

El Sindicalismo es la doctrina que orienta a los sindicatos a formular posiciones fuera del cuadro puramente profesional. (1)

Dentro del sindicalismo ideal según BONNARD se puede concebir como un sistema social que consiste en atribuir una cierta participación a los sindicatos profesionales en la organización y funcionamiento de la vida económica. (2)

El sindicalismo como fenómeno social, persigue la tendencia del proselitismo y del monopolio de la representación de clase, tendencia que viene determinada en primer lugar, por el espíritu expansivo de todos los movimientos sociales vigorosos, y después por imposición masiva de las tácticas sindicales, especialmente de la huelga, que exigen para conseguir un éxito, lograr el mantenimiento de la disciplina sindical sobre la mayoría de los obreros del oficio. Esta aspiración al monopolio determina una tendencia a la coacción que es la causa de la mayor parte de las violencias sindicales. (3)

Es sabido que para lograr mejores condiciones de trabajo se requiere una organización sindical fuerte, libre y espontánea, así como un espíritu colectivo robustecido por la cohesión disciplinada que la profesiona; en tanto que " las actividades al margen de los intereses profesionales dispersan las fuerzas morales y materiales de los sindicatos en asuntos que no son típicamente suyos ", sin embargo, son muchos los países en donde en la práctica, en la legislación positiva y aún en la doctrina, las organizaciones sindicales están unidas a algún partido que las dirige, regula y utiliza en provecho propio. A esa situación contribuye el que " el Estado no puede dar un paso sin tener en cuenta el hecho sindical " y, a veces lo da para amoldar

(1) CABANELLAS, G.- Derecho Sindical y Cooperativo.- Bibliografía Argentina, Buenos Aires, Argentina, pág. 255.

(2) IDEM.- pág. 256.

(3) IBIDEM.- pág. 256.

a sus propias necesidades a los sindicatos, utilizándolos como resortes de su dinamismo; y en otras, los grupos políticos usufructuarios del gobierno, confundiendo éste con Estado, ponen a su propio servicio a los sindicatos, con lo cual desnaturalizan sus fines ". (4)

Algunos autores sitúan el origen del sindicalismo en la Inglaterra del Siglo XVIII, cuando se iniciaron los movimientos obreros que dieron nacimiento a las organizaciones que después se denominaron TRADE UNIONS.

En realidad en el Siglo XVIII se gestaron múltiples movimientos obreros que representaban la inquietud espontánea de la clase trabajadora, inquietud que posteriormente con la evolución de los tiempos y principalmente de las ideas, desembocaría en la organización sindical que conocemos como asociación profesional o sindicato y que fue fuente a su vez de la formación y evolución (del tiempo y las ideas) aproximadamente en el año de 1825, cuando surge la primera época del sindicalismo inglés.

Podemos señalar con el tratadista español Alejandro Gallard y Foch, que el sindicalismo es el movimiento desarrollado en los últimos cien años en el ámbito industrial, caracterizado por la tendencia de los trabajadores a agruparse en asociaciones establecidas profesionalmente y dirigidas a defender los intereses, reivindicar los derechos y luchar por las aspiraciones colectivas del mismo trabajador.

El Dr. Mario de la Cueva afirma que " El Sindicalismo es una -- concepción determinada de la vida social y de una regla de acción encaminada a provocar la transformación de la sociedad y del Estado "

COMO NACE EL SINDICALISMO.

El sindicalismo nació de la unión de las asociaciones profesionales o sindicatos que habiéndose formado como organizaciones locales dentro de cada empresa y logrado mediante la firma de Contratos Colectivos mejores condiciones de trabajo para sus agremiados, consideraron que la lucha era ---

(4) CABANELLAS, G.- pág. 256 y 257.

todavía desigual y la igualdad sólo se lograría buscando la solidaridad de -- las asociaciones profesionales, creando ésto un proceso que no se detuvo hasta culminar con las uniones nacionales, las federaciones y las confederaciones.

En esta primera etapa, el Sindicato de Obreros, unido a otros - sindicatos cobro conciencia de su fuerza, y continuó luchando contra el empresario, porque el derecho individual del trabajo era una urgencia vital, pero en su pensamiento empezó a germinar la idea, si no sería mejor buscar la ---- transformación de la sociedad y del Estado para imponer una mejor justicia social; así se logra ligar al movimiento obrero con las doctrinas sociales y de esa unión nació el sindicalismo, al que el Dr. Mario de la Cueva, define como la teoría y práctica del movimiento obrero sindical encaminadas a la transformación de la sociedad y del Estado.

El sindicalismo en los términos en que fué inicialmente gestado, es una consecuencia de la división social que produjo el capitalismo; - todas las tendencias sindicales, socialistas, anarquistas y aún la corriente-sindical católica, que es la más conservadora, buscan efectivamente y como un dato actual, la superación e incluso sustitución del régimen político que gobierna; por ello podemos considerar que el sindicalismo representa la actitud política del movimiento obrero frente a la desigualdad social que se vive.

(5)

II.- BREVE RESERVA HISTORICA DEL SINDICALISMO.

1.- SINDICALISMO INELES - SU IDEOLOGIA.

En el Siglo XVIII, Inglaterra había alcanzado un alto grado de desarrollo industrial, lo cual ocasionó la separación del taller del hogar.

En 1720, los maestros de sastrerías se dirigieron al parlamento Británico a través de una asociación, siendo éste el punto de partida de las TRADE UNIONS y por consiguiente se considera el origen del sindicalismo.

(5) HERNANDEZ HERNANDEZ, Iván A.- El Sindicalismo y la Seguridad Social.- Conferencia 29-Nov-1991, ante el ISSEMYM.

En conflictos posteriores en Yorkshire y Lancashire, las asociaciones fueron prohibidas en 1799 y 1800 por las Leyes Combination Act., por-- que dichos conflictos según ellos, atentaban contra el desenvolvimiento industrial. En dichas leyes se establecía la ilegalidad de convenios y se condenaba a reclusión al obrero o empresario que entrara a coalición o que incitara a abandonar el trabajo o ayudara a huelguistas. La única alternativa legal que le quedaba era la de socorros mutuos. La miseria que se vivió produjo -- una poderosa protesta antimacquinismo. De ahí surgió la prohibición de mítines y publicaciones obreras por medio de las " SIX ACT. DE 1819 ".

En 1824, se abrogaron la Ley Combination Act., y en 1825, se aprobó la Ley Peel's Act. (Robert Peel), la cual reconoció la libertad de las asociaciones para discutir salarios, horas, condiciones de trabajo, convenios y las huelgas, aunque no atribuía personalidad jurídica a los sindicatos.

En 1830, aparece La National Association For The Protection of Labour, en 1834, la Great Consolidated Trade Union, creada por Robert Owen, -- con un éxito sorprendente. En 1845, se funda la National Association of United Trades, y posteriormente las uniones de ingenieros, carpinteros, mineros, hasta la coordinación en La London Trades Council.

No fue hasta 1875, con La Trade Union Amandement Act, que se legaliza el Sindicato Inglés. La Trade Disputs Act., de 1906 y La Work-mens -- Compensation Act., posteriormente junto con La Trade Union Acts., de 1913, -- aseguraron la autoridad jurídica de los sindicatos y de los convenios colectivos de trabajo, lo cual inclusive autorizaba a las organizaciones a apoyar al partido laborista.

Las crisis de preguerra y guerra influyeron en otro movimiento -- el " Gildismo " hasta que en 1946, se derogó la Ley antihuelguista de La ---- Trade Union Disputes Act., de 1927. (6)

2.- SINDICALISMO FRANCES.

El desarrollo del movimiento obrero francés tuvo prohibiciones--

(6) LASTRA LASTRA, J.M.- Derecho Sindical.- Porrúa, México, 1991, pág. 181--
187.

al intervencionismo corporativo, desde el edicto Turgot de 1776, y en la Ley-Chapelier de 1791, ambos, Turgot y Chapelier fueron con una influencia de más de una centuria los enemigos acerrimos de la coaligación obrera. No fue hasta Sorel que consideraba al sindicato como: " El instrumento de la guerra Social ", que el sindicalismo francés influyó inclusive en Francia, Italia y España de aquella época, junto con las ideas radicales de Proudhon, Bakunin y Blanqui; la lucha de clases como concepto sindicalista predominaba en el --- Siglo XIX y decía Sorel que las revoluciones sirven para imponer nuevos sistemas jurídicos. (7)

Se decía que la clase obrera debe realizar su propia liberación respecto de la autoridad empresarial, el sistema salarial y el estado opresor. La antítesis del compromiso Partidista y la traición parlamentaria era la acción directa de los trabajadores que podía asumir muchas formas de presión sobre los empresarios o el gobierno: el boicot, el sabotaje o las huelgas.

El movimiento sindical francés tiene dos etapas 1884-1919 y --- 1919 a la fecha.

En 1848, con la monarquía de Orleans, se instaura la Segunda República que proclama la Libertad de Asociación para los Trabajadores la limitación de la jornada y el " derecho al trabajo ".

Con Napoleón III se mitigaron las conductas antisociacionistas, la permisión de las cámaras sindicales obreras para su federación y la autorización de reuniones públicas.

La TERCERA REPUBLICA fué antisociacionista obrera al principio y no fué sino hasta 1884 cuando se aprobó el proyecto Cazot que consagra la Libertad Sindical absoluta de obreros y patronos y en su artículo 2º, estipulaba que se podían constituir " libremente y sin autorización previa, asociaciones profesionales de unos y otros con el fin de defender sus intereses económicos, industriales, comerciales y agrícolas, a las que se concede persona-

(7) DEVEALI Mario L.- Tratado del Derecho del Trabajo.- Tomo V.- La Ley.- Buenos Aires Argentina, 1966.- pág. 483-492.

lidad y se les faculta recibir incluso la representación de los intereses --- particulares de los individuos de su clase cuando los interesados se las concedan; pueden también las asociaciones profesionales formar uniones y federaciones. (8)

A partir del Congreso Obrero de Limoges surge la Confederación general del Trabajo (CGT), la cual rigió de finales del Siglo XIX a principios del Siglo XX, y continúa la influencia prudhoniana, el anarquismo y el marxismo de la internacional y apareciendo el " Sindicalismo Revolucionario " de influencia sorelista.

La Carta de Amiens - resultado del Congreso Obrero en 1906, --- aprueba una declaración de derechos en la que se proponen agrupar a todos los obreros concientes de la lucha por la desaparición del salariado y del patronato, proclaman también la lucha de clases, reafirman la necesidad de unidad de la clase trabajadora para mejorar sus condiciones de vida y de trabajo.

3.- EL MOVIMIENTO SINDICAL NORTEAMERICANO.

Los antecedentes del sindicalismo en Estados Unidos los encontramos hasta 1863, con la fundación en Louiville de la Internacional Assembly of North America, previa a las organizaciones de Zapateros de Filadelfia y -- Tipografos de Nueva York de 1792-1794.

La National Labour Union, apoyada en la idea de Ira Steward, -- tuvo como logro la jornada de ocho horas. En 1882, aparece un movimiento contra la mano de obra de raza amarilla y una asociación también por esos años - denominada Los Caballeros del Trabajo, la cual llegó a tener setecientos mil afiliados; esta asociación era apoyada por el Cardenal Gibbons, quién influyó en Roma para que no se le condenara.

Sin embargo la relevancia del Sindicalismo Norteamericano se da a partir de " La American Federation Labour " creada el 26 de julio de 1886, - por S. Gampers y el Congreso Of Industrial Organization.

(8) LASTRA LASTRA, J.M.- op. cit. pág. 189.

La primera (AFL) con un gran porvenir por sus objetivos neta y exclusivamente económico-laborales, y por su respecto a la autonomía funcional de las Trade-Unions que se le fueron incorporando en ese año reconoce la existencia legal de las organizaciones obreras. (9) Aunque en 1890, la Ley-Sherman Antitrust, creada para fenómenos económicos de tipo comercial e industrial, era invocada por la jurisprudencia para combatir el asociacionismo obrero y, en especial el derecho de huelga. (10)

La promulgación de la Clayton Act., del 15 de octubre de 1914, termina con las posibilidades de declarar ilegales a las asociaciones obreras.

En el período entre las dos guerras mundiales sigue la oposición patronal contra el asociacionismo obrero representada especialmente por el National Industrial Council.

La gran crisis de 1929, vino a agravar con el desempleo la situación de los trabajadores norteamericanos.

El New Deal de Roosevelt, fué el intento de superar orgánicamente este estado de cosas; la Ley Wagner de 5 de julio de 1935, representa la política de Roosevelt en lo que refiere al sindicalismo americano, y es un valladar que opone a los enemigos del mismo.

En ella se declaran prácticas desleales en el trabajo y como --tales quedan vedadas a los empresarios: 1).- Toda intervención o presión sobre los trabajadores contra el uso de su derecho a asociación; 2).- Dirigir, controlar o intervenir en la formación o gestión de una organización sindical de trabajadores o acordarle el apoyo financiero; 3).- Acreditar o es--torbar la inscripción en un sindicato de trabajadores haciendo una discriminación de condiciones de trabajo según que el trabajador pertenezca a una u --otra asociación obrera; 4).- Despedir a un obrero o dependiente o hacerle su --frir un trato discriminado, por haber invocado un precepto legal o por reclamar por una violación del empresario a la Ley; 5).- Resistir a la negocia--

(9) DEVEAL I, Mario L.-- op. cit. pág. 509.

(10) LASTRA LASTRA, J.M.-- op. cit. pág. 191.

ción colectiva con los representantes legitimamente elegidos por los trabajadores, según la Ley. (11)

La AFL, dejó algunos huecos a pesar de la gran obra sindical, - esas deficiencias fueron aprovechadas por el Congress of Industrial Organization, que empezó a sindicalizar por industrias y empresas y tuvo por principales sustentadores a los trabajadores del acero, y los de la industria del automóvil.

En 1947, se vota la Ley Taff-Hartley.- Por esta Ley se configura más netamente la responsabilidad civil y penal de los sindicatos y se re- fuerza la posición patronal prohibiendo la Closed Shop, o taller cerrado. --- (Que ahora a pasado a ser táctica obrera contra los resistentes a la sindicación), se prohíben las huelgas de simpatía, así como las llamadas jurisdiccio- nales (o sea las dirigidas a hacer reconocer un sindicato excluyendo a otros). Prohíbe la retención por el patrono de la cuota sindical (salvo permiso por - escrito del interesado) y finalmente prohíbe la huelga de empleados estata- les. (12)

El hecho más importante sin embargo es la unión de las dos cen- trales obreras en diciembre de 1955, (la American Federation of Labour y los- Congress of Industrial Organization en una sola organización), siendo por --- ello el movimiento asociativo más impresionante de la humanidad, 15 mill. de- asociados en 1955.

4.- EL SINDICALISMO CATOLICO Y SU IDEOLOGIA.

La Iglesia Católica ha reconocido la libertad de asociación por voz de su máxima jerarquía León XIII, el cual ha aportado uno de los más cla- ros elementos de juicio en su famosa Encíclica Rerum Novarum; la encíclica -- aboga por la reglamentación de las horas de trabajo, del trabajo femenino e - infantil, y condena la fijación de un salario insuficiente, siendo un deber - de estricta justicia para el patrón, pagar al asalariado una remuneración que

(11) DEVEALI, Mario L.- op. cit. pág. 510 y 511.

(12) DEVEALI, Mario L.- op. cit. pág. 512.

le permita vivir en condiciones humanas. De igual modo aboga por el libre -- derecho de asociación, el cual en el hombre es un derecho natural, que no --- debe ser estorbado por el Estado, sino ampliamente reconocido y amparado por este.

Cuatro son los temas fundamentales a que se refiere la Encíclica.- Propiedad, trabajo, intervención del Estado y Asociaciones.

Respecto a la acción del Estado en favor de los trabajadores; - la Encíclica dice: " Debe la autoridad pública tener cuidado conveniente del bienestar y provecho de la clase proletaria, de lo contrario, violará la justicia que da a cada uno su derecho ", es tal la importancia y fuerza de la -- clase obrera, que se puede decir que del trabajo de los obreros salen las riquezas de los Estados. (13)

Encíclica Quadragésimo Anno. EC-15-V-1931 P10 XI. Reconoce, -- siguiendo a León XIII un papel primordial a las asociaciones profesionales en restauración del orden social, y propicia la libertad sindical.

" En general el sindicalismo católico dejó profunda huella en - el movimiento obrero mexicano; en la Dieta de Zamora" de 1913, se propuso la creación del Seguro Social de desempleo, de accidentes, enfermedades y vejez; se propugnó por la participación en los beneficios y aún en la propiedad de - las empresas ya fuera mediante acciones, ya por otros métodos que se elaboraran; se recomendaron normas de protección del trabajo a domicilio, sobre todo de las mujeres y jóvenes costureras; representación legal ante los poderes pú blicos, de los intereses de los trabajadores, etc. ". (14)

5.- EL SINDICALISMO MEXICANO.

" México no pudo abstraerse de la influencia de las distintas - corrientes someramente comentadas. La industrialización se produce durante - la etapa Porfirista (1876-1911) época esta en que por una política económica - a favor de una minoría privilegiada, el fomento de la producción se entregó a

(13) DEVEALI, Mario L.- op. cit. págs. 98-100.

(14) HERNANDEZ HERNANDEZ, Ivón A.- Conferencia citada CFR. cit.

capitales norteamericanos, ingleses, grandes terratenientes del grupo Porfirista-Tuxtepecano, comerciantes españoles y franceses e industriales extranjeros sabios en la industria textil, de antigua tradición.

Señala el Dr. Trueba Urbina que el 5 de junio de 1853, se fundó por un grupo de trabajadores una sociedad particular de socorros mutuos, con una función eminentemente mutualista, característica que tuvieron todo este tipo de organizaciones obreras que se fueron creando hasta que se adoptó el sistema cooperativo de consumo por ser según se dijo, más benéfico para los trabajadores que la mutualidad; me permito señalar que el principio de ayuda mutua, que fue base de la creación de los movimientos obreros del México del Siglo XIX, también es una fuente de los antecedentes de la seguridad social en México ". (15)

El reconocimiento que la Ley Federal del Trabajo hace de la libertad de asociación ofrece, en algunos puntos, a pesar de la claridad con que ha sido redactado el Artículo 234, dudas sobre la amplitud del concepto. CASTORENA, examinando esa Ley se pregunta: " ¿Como francamente Liberal? ", -- ¿Como obligatorio indirecto?. Los caracteres de uno y otro son innegables. La necesidad de una acción sindical firme es incuestionable; pero lejos de proceder con franqueza, un demasiado temor a entregar por otras vías y un demasiado afán de contentar por otra parte, hicieron de la Ley un cuerpo contradictorio. Si reconoce el Derecho de no asociación resulta molesto que el mismo Código violenta el uso del derecho de asociación. El hibridismo de toda actitud temerosa es siempre de baja Ley y más perjudica que beneficia a los interesados.

Es decir la libertad sindical plena no existe, pues existe la eliminación de trabajadores no asociados pues debería haber la libre sindicación sin coacciones y sin limitación alguna.

De la Cueva expresa este concepto lapidario: " Uno de los grandes males del sindicalismo mexicano es la falta de honestidad de sus líderes; quizás no existe uno solo del que se pudiera decir que es honesto. Y los ---

(15) HERNANDEZ HERNANDEZ, Ivón A.- Conf. cit.

empresarios tienen gran parte de la culpa, por sus ofertas a los líderes, a cambio de alguna ventaja temporal. (16)

5.1. EL GRAN CIRCULO OBRERO.

Es indudable que fueron las sociedades mutualistas las que más prosperaron entre los trabajadores en el curso de las cuatro últimas décadas del siglo pasado, también las cooperativas tuvieron aunque solamente durante un breve período, cierto auge. El Gran Círculo de Obreros de México fue la organización obrera que, a pesar de sus limitaciones y fracasos, puede justamente ser considerada la Primera Central Nacional de Trabajadores.

La formación del Gran Círculo de Obreros de México, constituyó un paso muy importante en el despertar proletario. Significó en la práctica una gran lección de solidaridad obrera.

" Casi todas las asociaciones de la capital entraron con él en relaciones y las que por entonces se hallaban en su apogeo, la Mutual de Sastres y la Unionista de Sombrereros, le prestaron todo su apoyo moral. (17)

El movimiento obrero mexicano avanzaba hacia la reivindicación política e ideológica en medio de titubeos y contradicciones. Después de la fundación del Gran Círculo en 1870, los obreros debían manifestar por escrito sus quejas por medio de sus representantes ante el Círculo Central, quien promovía lo conveniente antes de llegar a la huelga, tanto discusiones con la parte patronal como medidas organizativas previas al paro de labores.

Ante fracasos de huelgas intentadas, se decía que la opción para la clase obrera eran las cooperativas, las sociedades mutualistas, las cajas de ahorros y las medidas conciliatorias entre capitalistas y obreros.

El Gran Círculo Obrero y las Sociedades mutualistas fueron influenciadas por el pensamiento Juarista pero sin embargo, decayeron por la --

(16) CABANELLAS, Guillermo.- op. cit. págs. 32 o 344.

(17) MALDONADO LEAL, Edelmiro.- Breve Historia del Movimiento Obrero.- Edipso.- 1980. México, pág. 29

influencia burguesa y del poder público ante quienes sus líderes terminaron - con su desaparición a la consolidación de la dictadura Porfirista.

5.2. LA CASA DEL OBRERO MUNDIAL.

Durante el corto régimen Maderista se forma la CASA DEL OBRERO-MUNDIAL, centro de propaganda y discusión de " ideas avanzadas " de reunión y estudio de los trabajadores de la capital, lugar de expresión y participación espontánea, que no tiene una estructura representativa o una reglamentación - definida en sus tareas y relaciones. Es un espacio público de los artesanos- y obreros en donde la vida cultural y política, los problemas económicos o so- ciales son discutidos y tratados con el ímpetu de sus adherentes ". (18)

Fue centro de opiniones diferentes, de empresas arriesgadas: -- Conformaron batallones de trabajadores que fueron identificados como " Bata- llones Rojos ", encendieron la primera huelga general; la celebración del 1º- de mayo en 1913; pactaron con Carranza para combatir a Villa y Zapata y con - ello rompían con el pacto apolítico de la organización en pro de una ideolo- gía de la " Revolución Social " y Carranza lo único que acepta es " mejorar - por medio de Leys apropiadas la condición de los trabajadrces ". También de- claraban los miembros de la COM que " haran una propaganda activa " para de- mostrar a los obreros de la República " las ventajas de unirse a la revolu- ción ". Hay que hacer notar que la COM cayó en los vicios del poder y las -- únicas que se oponían eran las obreras de la fábrica La Suiza en la región - de Orizaba que pedían respeto para afiliarse o no a la COM lo cual finalmente es el antecedente de la exclusión sindical. (19)

A principios de 1916, los batallones rojos fueron disueltos y - en marzo del mismo año, se celebró el primer congreso obrero en Veracruz, el- cual fracasó en ideales pues los radicales trataron de imponerse en todas --- las asociaciones.

(18) BRACHO, Julio.- De los Gremios al Sindicalismo Genealogía Corporativa.-- Instituto de Investigaciones Sociales. UNAM. 1990. pág. 156.

(19) IDEM.- pág. 156.

5.3. LA CONFEDERACION REGIONAL OBRERA MEXICANA.

En 1916, se efectuó en Veracruz un Congreso Obrero convocado -- por la Federación de Sindicatos del D.F.; ahí se acuerda formar la Confederación del Trabajo de la Región Mexicana. " En su declaración de principios -- establece como objetivo principal de los trabajadores, el de la Lucha de Clases, y como finalidad suprema para el movimiento proletario, la socialización de los medios de producción. Se usará como medio la llamada " Acción directa " quedando excluida del esfuerzo sindicalista toda clase de acción política, entendiéndose como tal el hecho de adherirse oficialmente a un gobierno, a un partido o personalidad que aspira al poder gubernativo. Quien aceptase un puesto público, quedará automáticamente fuera de la Confederación ". (20)

" El 13 de octubre de 1917, se reunió en Tampico otro Congreso Obrero; concurren a él Delegados de todas las organizaciones de importancia. Se aprobaron resoluciones que asentaban el derecho de libre asociación, recomendaban la organización sindical, y se aconsejaba a los obreros limitar la familia, cuando la situación económica fuera grave. Posteriormente las organizaciones obreras de Tampico convocan a un congreso para formar una organización nacional. Este Congreso se reunió el 1º de mayo de 1918, en la Ciudad de Saltillo.

En este tercer Congreso, se fundó la CROM; en su declaración de principios se destacan los siguientes aspectos: reconocimiento de la existencia de dos clases; explotados y explotadores; esta situación " es injusta ":- la clase explotada tiene el derecho de establecer una lucha de clases ":- Su lema era " Salud y Revolución Social, lema anarquista ".

Posteriormente, la llamada " acción directa " (el anarquismo) -- fué abandonada y sustituida por la " acción múltiple " dando paso así a la -- participación en las actividades políticas, que en un principio se pensó desligar de esta organización. La fundación de la CROM, representa el triunfo -- del reformismo, en el movimiento obrero en México ". (21)

[20] LASTRA LASTRA, J.M.- op. cit. pág. 207.

[21] IDEM.- pág. 207 y 208.

En el tercer Congreso donde nació la CROM, los congresistas tomaron muchas determinaciones tendientes a continuar con el control corporativo.

Se forma el Comité Central de solo tres personas, pues para patentizar el monopolio de funciones del Secretario General, a los otros dos Secretarios se les dedica al " exterior ". El Comité Central será electo o reelecto, (dada la falta de precisiones) anualmente por el Congreso o, en su defecto por una convención de Delegados de las Federaciones Estatales. No se menciona la más mínima especificación de funciones de los representantes, --- aunque justo antes de la clausura del Congreso se haya establecido en sus --- actas, ya no en sus estatutos, la Facultad representativa omnimoda del Secretario General " ... quedara investido desde el momento de su elección con la representación legal de la misma Confederación y de todas y cada una de las agrupaciones que la integran pudiendo en consecuencia ocurrir ante todas las autoridades de la República, de cualquier índole, y con la representación indicada ". (22)

Como se ve la investidura que se le dió al Secretario General y al Comité Central terminaron por aniquilar la democracia; el culto a la persona y las disiones tomadas sin consultar a las bases terminaron por aniquilar a la CROM, por no haber sido apolítica, pues sus directivos, Luis N. Morones y Celestino Gasca, ocuparon puestos de relevancia durante los gobiernos de Calles y Obregón, y finalmente " la crisis de la CROM, en 1928, marca el fin del periodo formativo del sindicalismo mexicano, pues, durante este lapso se ensayan las modalidades de organización como rasgos esenciales marcarían el desarrollo posterior de dicho sindicalismo; es cuando se establecen los primeros eslabones de la cadena que acabó por atar definitivamente los sindicatos al Estado.

En el caso de la CROM, observamos como la candidatura de Obregón fué la causa de las primeras divisiones. Después el descontento acumulado por las limitaciones y fracasos del proyecto sindical Cromista y (por las alianzas políticas de sus líderes) alcanzaría mayores dimensiones al coinci--

(22) BRACHO, Julio. op. cit. pág. 169 y 170.

dir con las estrecheces impuestas por las crisis económicas. La ruptura definitiva de la CROM tuvo lugar con la salida del grupo Lombardista en 1932, año en que la crisis alcanzó sus niveles más altos ". (23)

5.4.- LA CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES.

La Confederación General de Trabajadores (C.G.T.). Es una expresión de la corriente anarcosindicalista en México, surge como respuesta al movimiento obrero en contra de la legitimación de las organizaciones de trabajadores ante el Estado. Apoyados en los antecedentes y esfuerzos del Partido Comunista Mexicano y un importante número de organizaciones sindicales.

Inconformes con los dirigentes Cromistas, y a pesar de las persecuciones del gobierno, se realizaron reuniones de obreros; los delegados asistentes a estas reuniones expresaron su protesta por la política rastreadora de Morones y su Camarilla y pusieron al descubierto los fines tendenciosos de Samuel Campers. En estas reuniones se acordó realizar una Convención el 15 de febrero de 1921; después de una amplia y libre discusión, en esta Convención se fundó la Confederación General de Trabajadores, incorporada a la Internacional Roja de Sindicatos y Uniones de Trabajadores de Moscú. No obstante que la convención que dió origen a la CGT convocada por la Federación Comunista Proletaria y que en su preparación y organización tuvieron una importante participación los comunistas, la influencia anarquista fué considerable, pues la ideología importante fué la de la ya desaparecida Casa del Obrero Mundial como lo revelaba el lema "Salud y Comunismo Libertario", por lo que es explicable que al poco tiempo, la dirección de la Central fuera completamente controlada por los anarquistas lo que trajo como consecuencias inmediatas la separación de la Internacional Sindical Roja y el rompimiento con los comunistas del país.

Los problemas internos de la C.G.T., se agravaron con los ataques de los dirigentes de la CROM y especialmente del grupo "acción" quienes acusaron a la nueva central de ser enemiga del gobierno. A esto debemos agregar que la CGT tuvo que enfrentar el odio profundo y la campaña, desatada

(23) LASTRA LASTRA, J.M.- op. cit. pág. 215.

en su contra por la " Confederación Nacional Católica del Trabajo ", fundada en 1922, en Guadalajara.

" La corriente de organizaciones sindicales que dió origen a la CGT venía demostrando con hechos su posición revolucionaria, ésto es, en la práctica misma del movimiento obrero y en la lucha de masas populares se conducía con un criterio clasista, con una posición claramente independiente. En tiempos del Gran Cuerpo Central el movimiento rebelde de los profesores de la capital fue una prueba de ello ". (24)

La CGT permaneció fiel a los principios anarcosindicalistas y al margen de los asuntos político-electorales del país, y en firme y gallarda actitud de rebeldía se rehusó a participar: " En todo acto que pudiera significar la colaboración con el régimen o acatamiento de la autoridad gubernamental ". (25)

Lombardo Toledano opinaba " estas asociaciones más que grupos de trabajadores eran oficinas de propaganda dirigidas por extranjeros y sostenidas con dinero del exterior. Nunca fué esta un organismo muy numeroso.

Cabe anotar que un grupo de militantes inconformes con la CROM, se unió a la CGT, y fundó la Federación Sindical de Trabajadores del D.F., entre ellos estaban Fernando Amilpa, Jesús Yuren, Fidel Velazquez, Alfonso Sánchez Mandariaga y Luis Quintero (Los cinco Lobitos). La CGT, pasó a terminos secundarios el 15 de mayo de 1931, según expresa Jacinto Huitrón. (26)

5.5. LA CONFEDERACION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO.

En 1933, Vicente Lombardo Toledano realiza un intento más por unificar al sector laboral, creando la " Confederación General de Obreros y Campesinos de México ". (CGOCM).

(24) MALDONADO, Leol E.- op. cit. pág. 96.

(25) LASTRA, Lastra J.M. op. cit. pág. 217.

(26) IDEM.- pág. 218.

Para ello reunió en México, D.F., una serie de organizaciones - independientes para firmar un pacto de unificación.

Con anterioridad, el 23 de julio de 1932, Lombardo Toledano, -- había roto definitivamente con Luis N. Morones y la CROM, durante una Asamblea de la Unión Linotipográfica, donde pronuncia un discurso en el que señala las desviaciones derechistas de Morones y sus seguidores. El discurso --- " El Camino está a la Izquierda " provocó que Morones, le acusara de propagar ideas exóticas. Esto hizo inminente el rompimiento definitivo de ambos personajes y culminó con la salida de Lombardo de la CROM.

La nueva central CROM " depurada " como le llamaron algunos, se constituyó por las Federaciones Regionales de Obreros y Campesinos que se formaron en cada estado de la república y a pesar de su corta vida buscó como la mejor importante la reorganización de los trabajadores que se encontraban dispersos.

Esta central, fué de gran importancia en los problemas políti--cos entre Lazaro Cárdenas y Plutarco Elías Calles, quién considerado el " Hombre fuerte " de la revolución, acusó al General Cárdenas de Socializante e incapaz de mantener el control de la clase obrera, acusaciones estas que surtieron un efecto muy especial en las diversas organizaciones obreras, que frente a dichas declaraciones, iniciaron un proceso de unificación y a su vez alianza con el General Cárdenas, quedando fuera de la alianza la CROM y la CGT --- fieles al Callismo. Resultado de esta unión fué el destierro de Calles y Morones, en junio de 1935 a los Estados Unidos. (27)

La función histórica de esta Central aunque breve en su existencia, marcó un momento definitivo en la unificación del proletariado mexicano, dando paso pocos días después de su disolución, al nacimiento de la creación de una central única. La Confederación de Trabajadores de México.

(27) LASTRA LASTRA, J.M.- op. cit. pág. 222.

5.6. LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE MEXICO.

El 24 de febrero de 1936, el Congreso Constituyente de la Central Unica de Trabajadores de México, declara creada y establecida la Única - Central de Trabajadores del Campo y de la Ciudad de la República Mexicana; la Confederación de Trabajadores de México.

En su declaración de principios y objetivos de la Confederación y de sus tácticas de lucha, entre otras cosas, expresa que " El proletariado de México luchará fundamentalmente por la total abolición del régimen capitalista ... que la guerra imperialista y el fascismo significan terror y empeoramiento general de las condiciones de vida del proletariado. Contra ellos luchará con todas sus fuerzas, también luchará para obtener el pleno goce del - derecho de huelga, de asociación sindical, de reunión y de manifestación pública, y el de propaganda escrita y verbal. Luchará por la reducción de la -- jornada de trabajo; combatirá la desocupación de los trabajadores. Luchará -- contra el servicio militar obligatorio, contra todos los credos religiosos. - Preconiza como táctica de lucha el empleo de las armas del sindicalismo revolucionario que consiste en la acción directa de los trabajadores en sus ---- disputas económicas con la clase capitalista. su doctrina es la lucha de --- clases, claro reflejo de la influencia que tuvo de la tesis marxista. (28)

La CTM decidió participar en las elecciones de diputados en -- 1937, habiendo hecho alianza con el gobierno, por medio de su vinculación con el P.N.R.

Ello significó para el partido oficial la posibilidad de contar con las bases populares de los cuales carecía, sincretismo que casi desde el nacimiento de esta central la convirtió en un instrumento del estado, lo que - además afectó toda la doctrina que dió nacimiento hace más de un siglo al indicalismo.

(28) LASTRA LASTRA, J.M.- op. cit. págs. 224 y 225.

5.7. LA UNION NACIONAL SINARQUISTA.

En el Consejo XVIII de la Confederación de Trabajadores de México, celebrado del 6 al 9 de junio de 1941, el sinarquismo y fascismo fueron motivo de gran preocupación para los participantes de dicho Consejo.

El sinarquismo, como lo dice su propio Estatuto, nació fuerte y agresivamente antirevolucionario, fué creado para combatir la revolución a la que califica de desintegradora, se pronuncia contra el reparto de tierras, contra la expropiación petrolera, contra la lucha de clases. Se infiltró en los sindicatos obreros, en algunos lugares del país, llegando a dominar en los estados de Guanajuato, Jalisco y Michoacán, en donde los principales sindicatos de la Confederación de Trabajadores de México, estaban en manos de sinarquistas. (29)

5.8. OTRAS CENTRALES.

Después de la creación de la C.T.M., que continúa vigente, nacieron otras centrales que si bien adoptaron la tesis de " La Lucha de Clases ", y la defensa inquebrantable de los intereses de la clase trabajadora - en realidad fueron resultado de las luchas internas, creadas dentro de la CTM, de líderes que buscaban la primacía.

Así surge la CUT (Confederación Unitaria de Trabajadores) en el Cuarto Congreso de la C.T.M.; uno de los candidatos, Luis Gomez Zapeda con sus partidarios sabiendo que perderían la elección ante Fernando Amilpa retiraron al Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros y formaron con los mineros y petroleros la CUT. Esta organización tomó la decisión de afiliarse al PRI, sin dar oportunidad a sus agremiados de " escoger el partido político de su preferencia ". (30)

La Alianza de Obreros y Campesinos de México (AOCM), formada por el líder azucarero Vidal Díaz Muñoz en 1947, tampoco logró una auténtica fuerza ni consiguió la deseada unificación.

(29) SALAZAR, Rosendo.- La Casa del Obrero Mundial.- Noviembre 1972, Comisión Nacional Editorial, pág. 357.

(30) LASTRA LASTRA, J.M.- op. cit. pág. 239.

La Unión General de Obreros y Campesinos de México, (UGOCM) --- adoptó los principios de " La Lucha de Clases " la defensa inquebrantable de los intereses de la clase obrera, del derecho de huelga, de la libertad de -- asociación sindical, de los intereses de los campesinos, del régimen democrático, contribución al desarrollo económico del país, lucha por la independencia de México y contra el imperialismo extranjero, lucha por la paz mundial, - rechazo de todo tratado internacional que lesione la independencia de nuestro país ". Sin embargo a esta unión prolijada por Vicente Lombardo Toledano le fue negado el registro, aún cuando Lombardo la afilió a la Confederación de - Trabajadores de América Latina de la cual él era presidente. La UGOCM, tuvo como afiliados principales a los petroleros y mineros, y se debilitó finalmente debido a que el Lombardismo considerado como corriente izquierdista, no -- era ya parte del movimiento obrero oficial domesticado por Fidel Velazquez. - (31)

En 1948, se crea la Confederación Nacional, a la que la CUT, de la que ya hemos hablado se asocia formando la Confederación Nacional Proletaria y con Sindicatos superviviente de la antigua C.G.T., se forma la CONFEDERACION REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS (C.R.O.C.) con algunos sindicatos que se separan de la CTM. Surge después de una nueva central, con el --- nombre de Federación de Agrupaciones Obreras (FAO), la que se organiza para enfrentarse a la CROC y a la CTM. La CROC se afilió al PRI desde el momento mismo de su creación; ahora bien no obstante el surgimiento de nuevas centrales - obreras, la CTM, seguía siendo indiscutiblemente (hasta ahora), la más impor--tante tanto en número de afiliados como en importancia política. La CTM, no -- vió con buenos ojos la creación de la CROC, declaró que esta Confederación se había formado con intenciones de enfrentar a la CTM, y que no era una agrupación auténtica de lucha sindical.

Luis Gómez Z., fué el primer Secretario de la CROC. Pasado algún tiempo también se divide la CROC y da lugar a dos facciones: " La Federación Obrera Revolucionaria (FOR) y el grupo " Engrane "; posteriormente, sur--gen la Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (FROC), creada en --- 1951, que paso a formar parte de la CROC en abril de 1953, y la Confederación-

Revolucionaria de Trabajadores (CRT), organizada en el año de 1954, con los -- "residuos disidentes " que habían quedado de la CUT.

" Confederación de Trabajadores y Campesinos (CTC). Está organización nació en el Estado de México, aprovechando dos coyunturas importantes: una del gobierno del Estado, quién impulsó dentro del mismo, lo que ellos denominan " Sindicalismo Nuevo " y la segunda, una vida sindical pobre en plan teamientos y demasiado orientada hacia los arreglos económicos subterráneos. - Su éxito ha sido indiscutible, y sus principales ramificaciones se encuentran en el Estado de México, Hidalgo, Querétaro, Puebla, Tlaxcala y el D.F.. (32)

Proclaman como sistema de acción el " cambio de estructuras ".- Esta central se perfila como otra opción más para el control del sindicalismo por parte del estado.

La Unidad Obrera Independiente UOI.- Es considerada como uno de los organismos sindicales dentro de los sindicatos independientes, se constituyó el 1º de abril de 1972. Esta central agrupa tres tipos de asociados: a).-- Los sindicatos que hayan logrado su independencia del aparato burocrático --- patrono-gobierno; b).- Grupos sindicales de cualquier central o sindicato, y - c).- Trabajadores sindicales o agrupados.

El Comité Coordinador Nacional es el encargado de llevar adelante la política de los miembros, editar el período mensual claridad y folletos de divulgación, etc., tiene independencia política con respecto a partidos, no obliga a sus afiliados a afiliarse a ninguno y se puede decir que tienen una orientación reformista burguesa ".

5.9. UNIFICACION DEL MOVIMIENTO OBRERO.

BLOQUE DE UNIDAD OBRERA.

No obstante que en apariencia se había logrado una relativa unificación del movimiento obrero, en 1953, se ve la necesidad de la constitución

(32) LASTRA LASTRA, J.M.- op. cit. pág. 239.

de una organización que fuera capaz de disminuir la dispersión del movimiento obrero. Así se constituyó el BUO o Bloque de Unidad Obrera, organismo que se significó por "llevar grandes masas de trabajadores a las concentraciones --- obreras oficiales". (33)

EL CONGRESO DEL TRABAJO.

El Congreso del Trabajo fundado en 1966, durante el gobierno de Gustavo Díaz Ordáz, ha sido el último intento para unificar el movimiento obrero organizado de México, su formación es resultado de la fusión de algunas de las confederaciones existentes y los sindicatos de industria nacionales.

El Congreso del Trabajo ha seguido en general, la orientación - marcada por la CTM, de Alianza con el Estado, sin embargo también es notable - que algunos de sus integrantes expresan corrientes más radicales. (34)

Dentro de sus tácticas de lucha, establece una autonomía de --- acción de cada sindicato, aunque establece un programa general de acción para todos sus integrantes, cuyo contenido debe respetarse por encima de los programas individuales.

El proyecto de constitución de este organismo obrero, fué promovido por el partido oficial, para crear un clima de unidad y eliminar conflictos personales entre los líderes obreros y no obstante que se considera como el intento más serio para unificar a la clase obrera dicha unificación no --- corre paralela con los intereses del conjunto, ni con los intereses de sus líderes. El Congreso del Trabajo ha contribuido a reforzar el modelo capitalista meciano. (35)

Señala el Dr. José Manuel Lastra, Catedrático de Derecho del -- Trabajo de la UNAM, que "En México las fases evolutivas por las que ha atravesado el sindicalismo son similares a las de otros países. Podemos señalar --- dice, que la fase de tolerancia prevaleció de 1912 a 1917; la de politización de 1918 a 1938 y la de integración al Estado de 1938 a la fecha".

(33) LASTRA LASTRA, J.M.- op. cit. pág. 240.

(34) IDEM.- págs. 241 y 242.

(35) IBIDEM.- pág. 242.

" por lo que se refiere a la fase de tolerancia, señala que es el período en el que los trabajadores intentan organizarse a través de los sin dicatos; es la época revolucionaria y post-revolucionaria en la que en un prin cipio los gérmenes del sindicalismo fueron brutalmente reprimidos y después -- considerablemente tolerados. En la segunda fase, el movimiento obrero tiene -- una participación notoria en el proceso político del país, los dirigentes sind icales incursionan en el terreno político, ocupando posiciones dentro del go bierno. En la tercera, que es una etapa de transición, se intenta que el movi miento obrero trascienda dentro del Estado Mexicano, buscando mayor representa tiv dad de la clase obrera. La fase de la burocratización o de la institucio nalización o sea la participación del movimiento obrero dentro de la estructu ra estatal, como apéndice del sistema político que es el caso de la CTM, CROM, CROC, el CT, etc., que están vinculadas con el poder político, a través de sus representantes, sumisos a la burocracia estatal y, por tanto, ajenos al sentir de la clase trabajadora de la que se ostentan ... " genuinos representantes ". Ello provocó una nueva fase de insurgencia en la que se producen manifestaciones de inconformidad ", después de 35 años de sometimiento de los trabajadores a un sindicalismo oficializado ... insurgencia sindical que se caracterizó por ser una auténtica rebelión contra todo lo instituido; insurgencia sindical que puso en pie de lucha a los trabajadores en contra de los líderes que no supieron representarlos y contra el gobierno que había permitido la descomposición en el seno de los sindicatos ". (36)

EL FRENTE AUTENTICO DEL TRABAJO.

El frente auténtico del trabajo, resulta ser en el panorama sin dical de México un participante extraño tanto por sus orígenes, como por la -- manera como se ha manifestado su presencia y por la vinculación con toda clase de reservas ideológicas, con el sindicalismo independiente de México, " expresión que sólo intenta poner de manifiesto su autonomía frente al estado, pero no frente a los partidos políticos ".

(36) LASTRA LASTRA, J.M.- op. cit. pág. 244.

El programa de lucha del FAT, ha sido considerado en diversas -
ocasiones como " autogestionario ", que establece metas a corto, mediano y lar
go plazo; señala el Dr. Néstor de Buen que " se trata de una tarea larga de --
creación de conciencia de clase, tan escasa en nuestro medio laboral ", preten
de a largo plazo la creación de un estado socialista sin clase, que explote ra
cionalmente la naturaleza y no a los trabajadores. (37)

(37) LASTRA LASTRA, J.M.- op. cit. pág. 247.

CAPITULO SEGUNDO

- I.- LOS FINES DEL SINDICALISMO.
- II.- LA TACTICA SINDICAL.
- III.- LA ACCION REVOLUCIONARIA.

CAPITULO SEGUNDO

- I.- LOS FINES DEL SINDICALISMO.
- II.- LA TACTICA SINDICAL.
 - 1.- La Acción directa.
 - 1.1. El Boicot.
 - 1.2. El Sabotaje.
 - 1.3. El Label.
 - 1.4. La Huelga General.
 - 1.5. Otras acciones directas.
 - 1.6. Otros medios de acción.
 - 1.6.1. La Negociación Colectiva.
 - 1.6.2. Las Comisiones Mixtas.
 - 1.6.3. Servicios Sindicales de Asistencia Social.
 - 1.6.4. La Actividad Sindical en el Proceso Prelegislativo y el Triporfismo.
- III.- LA ACCION REVOLUCIONARIA.

C A P I T U L O S E G U N D O

I.- LOS FINES DEL SINDICALISMO.

El movimiento obrero necesita ante todo la unión de los trabajadores porque es la condición de su éxito y para ello debe perseguir ciertos fines, para lo cual deberá seguir tácticas o procedimientos especiales para alcanzarlos.

Como ya se señaló, la unión de los trabajadores es la condición de la actividad sindical. El sindicalismo nació precisamente de la unión de los trabajadores locales y después nacionales, ésto es, cuando se realizó la unión nacional de los trabajadores, en las Federaciones y en las Confederaciones apareció el sindicalismo como fenómeno propio. (38)

Para alcanzar esta primera meta el sindicalismo ha luchado a capa y espada, principalmente con los empresarios, que molestos por la solidaridad obrera que se busca, procuraron poner piedras en su camino para evitar que esto se lograra; para ello empezó a preferir a los trabajadores libres frente a los sindicalizados u ofreciendo a los sindicatos, ciertas ventajas a condición de que se alejaran de sus federaciones, y crearan sindicatos de paja para enfrentar a los auténticos.

Lo anterior trajo como consecuencia que las uniones de obreros trataron de establecer medidas necesarias de boicot, no sólo a los obreros libres y a los patrones que los utilizaban, sino además una guerra frontal contra los sindicatos de paja. El origen real de las cláusulas de exclusión tanto de preferencia como de expulsión se encuentra en estas luchas. Este tipo de lucha se contempla aún en la actualidad y en México se han tratado de evitar, mediante la creación de organismos cúpula, como lo fué en alguna vez el Bloque de Unidad Obrera y lo es actualmente el Congreso del Trabajo.

(38) DE LA CUEVA, Mario.- op. cit. pág. 287.

La finalidad suprema del sindicalismo, en todas sus etapas ha --- sido la elevación de la persona humana, representada en el hombre de trabajo (39), finalidad esta que a su vez se desdobra en dos propósitos concretos -- que pueden ser considerados como fines inmediatos y fines mediatos de la --- Asociación profesional.

El fin inmediato de la Asociación profesional es la superación -- del derecho individual del trabajo dictado por el estado, es decir, buscar - mejores condiciones de prestación de los servicios, estableciendo un régimen de igualdad para los trabajadores; lo anterior se logra mediante el Contrato Colectivo de Trabajo que de acuerdo con nuestra Legislación Laboral, es fuen te formal del derecho del trabajo. (40)

El fin mediato del sindicalismo pertenece al futuro y es la vi--- sión de una sociedad del mañana, construída sobre los pilares de la justi--- cia social. (41)

En este fin podemos observar como ha variado la jerarquía de los valores para el movimiento sindical, pues en un principio se persiguió un -- único fin de naturaleza económica, como lo es, el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores. A mediados del siglo XIX y por las razo nes expuestas, apareció la finalidad política del sindicalismo; éste creció pero los acontecimientos que se presentaron le hicieron pensar que era profi cio el momento para operar la transformación social; la finalidad política - apareció como la más importante y el fin inmediato del sindicato pasó a un - segundo plano, su fenómeno ya no consiste en la simple lucha con el empresario, sino en la toma del poder y en la reorganización del mundo. Así las -- grandes centrales obreras se oponían a la participación de los obreros en -- las utilidades de las empresas, porque esa institución liga a los intereses del proletariado con los del capital. (42)

A las finalidades de unión, igualdad, superación y política, ---- antes mencionados se podrfan agregar:

(39) DE LA CUEVA, Mario.- op. cit. pág. 288.

(40) IDEM.- pág. 289.

(41) IBIDEM.- pág. 289.

(42) IBIDEM.- pág. 289.

1).- " El principio de exclusividad, el cual es derivado de la -- Ley enfunción de la idea de sindicato mayoritario, pero se refuerza mediante los contratos colectivos de trabajo en los que se obliga al patrón a tratar-- sólo con el sindicato, por regla general respecto de los problemas colecti-- vos, y con mucha frecuencia también de los individuales.

2).- El principio de autonomía. Autonomía significa, en lo esen-- cial, la posibilidad de dictarse para si mismo normas de conducta, ésto es,- establecer un régimen jurídico.

La autonomía se plantea siempre en función de relaciones: Con los propios trabajadores, con el empresario, con el estado, con otras organiza-- ciones sindicales, de la misma o superior jerarquía (Federaciones y Confede-- raciones). (43)

3).- Principio de democracia.- El gobierno sindical ha de ser --- siempre un gobierno de las mayorías. Nuestro derecho positivo está construí do, a este propósito, en base a la idea democrática según se desprende del - segundo párrafo del apartado VIII del artículo 371 que al referirse a las - asambleas dispone sin dejar margen para una fórmula diferente que " las reso-- luciones deberán adoptarse por el cincuenta por ciento del total de los mien-- bros del sindicato o de la sección por lo menos ". (44)

Manuel Alonso García señala en su obra " Curso de Derecho del Tra-- bajo ", que los fines del sindicalismo: pueden ser fundamentales o acceso--- rios; dice que los fundamentales son los que le dan existencia al sindicato- y menciona los siguientes:

1).- La determinación de las condiciones de trabajo, por vía co-- lectiva, para todos los trabajadores de la categoría o profesión represen--- tados.

2).- El mejoramiento y la elevación de las condiciones de vida de la clase trabajadora.

(43) DE LA CUEVA, Mario.- op. cit. pág. 289.

(44) LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- Comentada por Juan B. Climent, Editorial --- Esfinge, S.A. de C.V., 5ª Edición.- pág. 262.

3).- La asistencia a los miembros del sindicato.

4).- La defensa de los intereses profesionales.

En los fines accesorios menciona:

1).- La participación de los trabajadores en la gestión de las em
presas.

2).- La colaboración en el ejercicio de funciones estatales.

3).- La realización de funciones cuasi-jurisdiccionales y,

4).- la transformación de estructuras económico sociales. hay --
que hacer mención que estos fines accesorios no definen al sindicato ni se --
consideran importantes, pues como su nombre lo indica son accesorios y están --
sujetos a poner en duda su autenticidad y eficacia. (45)

II.- LA TACTICA SINDICAL.

El sindicalismo es el heredero del materialismo histórico, el ---
cual es también una doctrina y un principio de lucha. (46)

Los medios de acción o táctica sindical tienen su origen princi--
pal en el marxismo, en el manifiesto comunista y en los diversos escritos de
Marx y Engels, de Kantsky, de Plejanov, de Rosa de Luxemburgo y de Lenin. -
Leroy cree encontrar en la frase de la primera internacional " La emancipa--
ción de los trabajadores debé ser obra de ellos mismos ", el origen de la --
táctica sindical, sin embargo, afirma el Maestro Mario de la Cueva que Jorge--
Sorel es probablemente el gran sistematizador de ésta. (47) " Entendemos --
por táctica sindical los diversos procedimientos aconsejados por el sindica--
lismo para la realización de sus fines o toda acción obrera que, en el pre--
sente o para el futuro signifique una conquista para los trabajadores.

(45) GARCIA ALONSO, Manuel.- Curso de Derecho del Trabajo.- Ediciones Ariel-
Barcelona. Tercera Edición.- pág. 181.

(46) DE LA CUEVA, Mario.- op. cit. pág. 290.

(47) IDEM.- pág. 290.

Los medios de acción Gallart Folch, los clasifica en de acción directa, de negociación convencional colectiva, de comisión, asistenciales y políticos. Mario de la Cueva afirma que la táctica sindical ha oscilado --- entre dos dimensiones principales: de naturaleza puramente sindical y de carácter político la segunda. El sindicalismo ha sostenido frecuentemente que las asociaciones profesionales deben mantenerse alejadas de la política; que esta actividad las corrompe y las hace presa de los políticos; la clase trabajadora debe emanciparse por si misma y sus medios de lucha son la huelga, el boicot, el sabotaje, la huelga general y la acción revolucionaria, cuando llegue el momento; la participación en Congresos y, Parlamentos es una forma de colaboración con el Estado y quita libertad a los trabajadores pero, a veces, han sostenido los miembros del movimiento obrero que no solamente es útil, sino necesaria la participación de los trabajadores en la vida del Estado; es el camino para conseguir, de inmediato mejores condiciones de trabajo y la elevación del nivel de vida y ayuda a preparar la revolución social, cuando en los Congresos y Parlamentos exista una mayoría obrera. En Inglaterra ésta postura contribuyó a la creación del partido laborista. (48)

I.- ACCION DIRECTA.

El sindicalismo es producto de un movimiento obrero y como reacción contra los abusos de un sistema liberal y es paradójico que un fenómeno de asociación nazca de un sistema cuyos postulados básicos son precisamente la prohibición de todo fenómeno asociativo; el sindicalismo como ya hemos indicado es, ante todo, un fenómeno de reacción contra las consecuencias de los postulados del sistema liberal. Es decir, la dureza extrema aplicada para con los trabajadores, reducidos a verdaderas situaciones de miseria, -- dió origen a que el trabajador buscara en la asociación la fuerza de la que individualmente carecía para luchar contra los abusos del empresariado capitalista, frente al cual se dice se hallaba en condiciones teóricas de igualdad jurídica, pero en la práctica su situación era inferior. En suma la Revolución ideológica que implementa nuevos criterios reguladores de los sistemas económicos, políticos y jurídicos son los que dan origen al sindicalismo. (49)

(48) DE LA CUEVA, Mario.- op. cit. pág. 291.

(49) IDEM.- pág. 292.

Uno de los medios de que se vale el sindicalismo para ejercer una presión colectiva y lograr la defensa de sus intereses es la ACCION DIRECTA- la cual se presenta en diferentes formas.

" Los medios de acción directa son infinitos y expresan la idea - de una conducta agresiva, que puede estar dentro de la Ley o romper con sus limitaciones.

En ocasiones supone una conducta ilegal pero que, bien por ser colectiva, bien por no ser suficiente, en sí misma, no genera sanciones. El - Legislador intenta poner trabas a estas conductas, si tiene como generalmente ocurre en los países de economía capitalista, la intención de preservar - los intereses patronales, aún dentro de una línea de democracia social. --- Pero es difícil poner remedio a este tipo de acciones que son, en alguna medida la guerra de guerrillas en la lucha de clases ". (50)

1.1. EL BOICOT.

Uno de los medios de que se vale el sindicalismo dentro de la --- acción directa es el boicot; el cual se remonta y " aparece ya en la pros--- cripción medieval. Su origen moderno se encuentra en Irlanda, donde, en -- 1870, vivía un individuo llamado Ch. Cunningham Boycott, administrador y --- agente de Lord Erne, quién se hizo odioso a todo el país a causa de la dureza de su carácter y del modo cruel con que trataba a los pequeños colonos, - como consecuencia de su conducta la Liga Nacional en 1879, le castigo exclu- yendolo de toda relación comercial y social, de tal manera que se vió obliga do a salir del país. El nombre de este individuo sirvió después para denomi nar el procedimiento y así se habló de boicot o boycott y de boicotear. (51)

El boicot ha llegado a ser medio de lucha de ciertas organizacio- nes de trabajadores que se abstienen de adquirir mercancías de industriales- boicoteadas o de comprar en las tiendas que las venden.

(50) DE BUEN LOZANO, Néstor.- Derecho del Trabajo.- Tomo Segundo.- Editorial Porrúa, S.A., México, 1976, págs. 548 y 549.

(51) Diccionario de Derecho Privado A-F, Editorial Labor, S.A., 3ª impresión 1967.- págs. 691 y 692.

" Podemos hablar en relación con este medio de presión, de acto de significación colectiva (no verdadero conflicto) de sujetos, activo y pasivo y de terceros no sujetos.

El sujeto activo es, generalmente una agrupación profesional de trabajadores; también cabe que la iniciativa corresponda a un conjunto de obreros no agrupados sindicalmente "

En este medio de presión el sujeto activo opera como promotor del boicot y a él le corresponde, mantener una actitud explicable de acuerdo a la finalidad perseguida por este medio, por otro lado el sujeto pasivo es la persona (s) o empresa (s) contra las cuales el boicot se dirige, hasta impedir la celebración de un contrato o hacer imposible esa relación.

Hay que hacer notar que los terceros ajenos, juegan un papel muy importante para que la medida propuesta alcance su finalidad.

Los terceros son aquellos a los que se les recomienda; (pueden ser otras organizaciones sindicales o empresariales) colaborar en boicot; generalmente se les llega a coaccionar o amenazar moralmente para que no trabajen con tal o cual empresario.

El boicot se entiende que encierra un significado laboral y debe de proteger siempre los intereses profesionales de los trabajadores, de tal manera que no deberá afectar cuestiones personales.

El boicot empresarial o lista negra conviene mencionarlo aunque no forme parte prácticamente del boicot en sí; es cuando los empresarios envían nombres de trabajadores a los que no se debe otorgar contrato o cuando en nuestro medio se da preferencia al trabajador proveniente de tal o cual institución pública o privada o si viene de la iniciativa privada o trabajador del estado, etc., etc.. En nuestra legislación laboral, se conoce como " poner en el índice " y ello se encuentra prohibido. (52)

(52) LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- op. cit. Artículo 133, fracción IX, pág. 180.

" La naturaleza político-social del boicote se ha traducido en el Derecho del Trabajo, en la facultad de todo individuo de negarse a mantener relaciones con un patrón o patrones determinados, aunque no siempre con el ánimo de causar daños a la empresa o establecimiento, sino simplemente de impedir una conducta contraria al orden social y al respeto humano ". (53)

1.2. EL SABOTAJE.

Dentro de los medios de acción directa encontramos el sabotaje; - el cual en sí constituye un delito, puesto que en él se busca causar daño material a las instalaciones o equipos de la empresa o establecimiento, y de ahí que no tenga una significación de conflicto laboral aún cuando persiga - un efecto colectivo.

Si el sujeto activo es un trabajador y el pasivo un empresario se podría definir según Deveali como " la acción u omisión del trabajador que - se propone dañar intencionalmente al empresario ".

El sabotaje se puede realizar durante el período de huelga pero - se presenta generalmente cuando hay actividades.

Este medio siempre emplea medios violentos que tienden a la destrucción o al deterioro de aquellos bienes de la empresa, que son base de la producción o inciden en ella.

No es posible, en realidad, prefigurar las modalidades del sabotaje en cuanto es un medio que por sus consecuencias en realidad no consigue - las reivindicaciones obreras, o mejoras de las condiciones de trabajo, pero sin embargo podemos caracterizarlo en: Formas directas que son las que destruyen los instrumentos de producción o en general todo lo que dificulta la marcha económica de la empresa de una manera normal.

Los procedimientos indirectos del sabotaje son aquellos que buscan el daño, no recurriendo al deterioro o destrucción, sino a la irregularidad en la utilización de los medios de producción: por ejemplo: desperdician

(53) GARCIA ALONSO, Manuel.- op. cit. págs. 653 y 654.

do materiales, gastando más de los necesarios, realizando el trabajo con excesivas equivocaciones de tal manera que el producto no salga de buena calidad y afecte el crédito de la empresa, etc..

El sabotaje trae consecuencias colaterales a terceros que nada -- tienen que ver con ese medio y de ahí su ilicitud.

Del sabotaje, puede afirmarse, concurren en el orden laboral ---- estas tres notas:

a).- DAÑO.- (destrucción o simple deterioro) Intencional; b). -- Afectación del daño o materias o instrumentos de cualquier clase que sirvan a la fabricación o producción de la empresa contra la cual se dirija; y --- c).- Finalidad Laboral. (54)

1.3. LABEL.

Otras de las armas del sindicalismo es el Label o Rotulo.

Su historia se remonta a 1874; según Gide, fué inventado por los cigarreros de Illinois, y era entonces blanco. Posada considera que el ---- " Label " procede de América del Norte, de donde pasó al Canadá, allí se --- aplicó en las industrias de Consumo corriente, entre los cigarreros y luego entre los tipógrafos, los sastres, los tenderos, etc.. En 1905, más de ---- ochenta y cuatro profesiones reconocían los beneficios del " Label ". La -- federación Americana del Trabajo tenía, en 1907, más de cincuenta y cinco -- " Labels ".

" Para apreciar el valor del " Label " y la eficacia social de su empleo nada mejor que, con Keufer, reproducir algunas de las indicaciones de los principios obreros americanos que han hecho historia del " Label "; así se comprueba: a).- Que el trabajo se ha realizado en condiciones higiénicas y las mercancías no contienen germen de enfermedad; b).- El pago de un salario razonable que permite vivir al obrero y la constante mejora de los sa-

(54) GARCIA ALONSO, Manuel.- op. cit. págs. 655 y 656.

arios; c).- Que el producto no ha sido elaborado en una prisión; e).- Que el trabajo del niño no ha contribuido a la fabricación del producto; f).- -- Que mientras la mujer, esta obligada a ganar su pan en el taller o en la fábrica, aquella gozará de igualdad; g).- Que el trabajo no sea realizado en el domicilio, ni en un lugar donde " se le hace sudar " (Sweating system); - h).- Que el producto sea elaborado por obreros organizados unidos con el fin de conseguir por sí mismos y para todos los trabajadores, una mejor condición física, intelectual y moral ". (55)

El " Label " puede solidarizar, los intereses de obreros, patronos y consumidores y en este caso no constituye un medio de lucha, sino de colaboración y se convierte en una marca de fábrica. Sin embargo puede tener otro carácter señala COTELLE, por él, se " ha llegado, definitivamente, a establecer la responsabilidad del principal contratista "; el rotulo aplicado a los objetos fabricados en tenement-houses tiende a lograr la destrucción del Sweating-system. En este sentido la etiqueta no sirve para recomendar favorablemente un producto, sino para impedir su venta. En general la etiqueta (LABEL) con alguna indicación de abstención de adquirir un producto se considera como una sanción penal por las condiciones en que se produjo el producto o una recomendación de calidad, dadas las buenas condiciones que rodearon para producir dicho producto.

Concluyendo, " Label " es una palabra inglesa que significa etiqueta. Esta es una señal convenida entre los sindicatos obreros para acreditar aquellos productos que no deben ser rechazados del mercado. Los productos comerciales o industriales que carezcan de esta etiqueta no deben ser admitidos por consumidores confederados. (56)

" El Label es pues, el sello o marca que los sindicatos autorizan a poner a los fabricantes en las mercancías elaboradas en talleres donde se pagan los salarios y se cumplen las condiciones aprobadas con las asociaciones profesionales. (57)

(55) CABANELLAS, Guillermo.- Derecho Sindical y Corporativo.- Editorial Bibliográfica Argentina. 1959.- págs. 544 y 545.

(56) BAENA PAZ, Guillermina.- La Confederación General de Trabajadores (1921-1931) Antología CEHSMO. 1982. pág. 47.

(57) CABANELLAS, Guillermo.- op. cit. pág. 543.

1.4. LA HUELGA GENERAL.

Dentro de las armas del sindicalismo y como uno de las principales encontramos la huelga, a la cual se le negó legitimidad durante mucho tiempo. " En 1303, el Rey Eduardo I prohibió todo acuerdo cuya finalidad fuera modificar la " organización de la industria, el monto de los salarios o la duración del trabajo ", y la prohibición fué recordada con frecuencia, pasando a formar parte del Common Law, prohibición semejantes se encuentran en Francia y Alemania del siglo XVI en adelante; son las mismas ordenanzas que intentaron aniquilar a las asociaciones de compañeros ". (58)

Al negarse la libertad de coalición devino la huelga un delito, - pues en los años de la revolución francesa. Coalición y huelga eran sinónimos.

La prohibición de la huelga duró en Inglaterra hasta 1824 y en -- Francia hasta Napoleón III.

Algunos países como Bélgica y los de América no la consideraban dentro de sus Códigos Perales.

La segunda época en la evolución de la huelga puede denominarse como la era de la tolerancia.

La huelga dejó de ser delito y con ello no quiere decir que se -- transformara en derecho de la clase trabajadora; era una situación de hecho que producía consecuencias jurídicas, pero siempre en contra de los trabajadores. Era el derecho de no trabajar, un derecho de carácter negativo y no producía ninguna consecuencia en favor de los obreros.

Berger (Abogado francés) fundamenta la huelga por primera vez - diciendo " El Derecho Natural garantiza a todos los hombres la libertad de - trabajo, en sus aspectos positivo y negativo; el hombre, por tanto, no puede

(58) DE LA CUEVA, Mario.- op. cit. pág. 759.

ser obligado a trabajar y si se hubiere comprometido y faltare a lo pactado, será responsable civilmente de los daños y perjuicios que cause, pero no se puede ejercer coacción alguna sobre su persona para obligarle a trabajar, ni puede ser castigado por negarse a cumplir un contrato ". (59)

Más tarde la Escuela Económica Liberal sosterría que el Estado no deberá de intervenir en la vida económica de la sociedad y por lo tanto --- debía dejar a los factores de la producción capital y trabajo que resolvieron sus problemas directamente.

La huelga no era pues un acto delictivo, pero tampoco un derecho positivo. Consistía en la suspensión colectiva de labores y era una falta colectiva a las obligaciones contraídas en los respectivos contratos individuales de trabajo; y el empresario por lo tanto podía rescindir esos contratos.

" La huelga era, únicamente, un derecho negativo de no trabajar, pero no trafa consigo la facultad, ni siquiera la posibilidad de suspender las labores en una negociación ".

En el siglo XIX, la huelga se entendía como un derecho individual, no colectivo y por eso se suprimió la idea de que fuera delito la suspensión de labores.

La tercera época se podría denominar como " La Lucha por la Conquista del Derecho de Huelga ". Los trabajadores ingleses son los iniciadores; en 1859, se dictó una Ley Penal (molestation of workmen act) que suavizó a la vieja legislación penal y en 1875, por medio de la conspiracy and protection of property act. " La Ley autorizó expresamente el picketing pacífico, y dispuso que un acuerdo o coalición para ejecutar un acto cualquiera en relación con un conflicto industrial, no podría ser perseguido como -- conspiración, a menos que el mismo acto, si fuese cometido por un particular, fuera posible como crimen, según el derecho consuetudinario ". (60)

(59) DE LA CUEVA, Mario.- op. cit. pág. 760.

(60) IDEM.- pág. 761 y 762.

Finalmente una Ley en 1906, en Inglaterra, declaró la irresponsabilidad de los Trade-Unions por las huelgas en que participaron, dicha Ley, fue reformada en 1927. (61)

Lo importante es hacer notar el esfuerzo de los obreros para ---- hacer respetar el Derecho de Huelga y transformarlo en un Derecho positivo.- Era inútil que de mil trabajadores en una empresa, setecientos o más suspendieran sus labores, pues si no tenían el apoyo de los restantes trabajadores, no se suspenderían estas. En E.U. se tiene la costumbre de formar cordones-alrededor de las fábricas para impedir la entrada a obreros disidentes; --- cuando la legislación permitió estos y otros actos semejantes puede decirse- que el Derecho de Huelga adquirió un tinte positivo.

La etapa final de la huelga como un derecho colectivo de los trabajadores. En nuestro medio se dió con la constitución de 1917, que en la -fracción XVII del art. 123 Apartado "A", establece: " Las Leyes reconocerán- como un derecho de los obreros y de los patronos, las huelgas y los paros ". (62) Es decir la huelga es la facultad de suspender totalmente los trabaja- jos en una negociación, cuando se satisfagan determinados requisitos lega-- les.

La huelga sin embargo esta prohibida actualmente todavía en algu- nos países; La Legislación Laboral de Colombia, la prohíbe en los servicios- públicos y obliga el arbitraje previo en los demás conflictos, lo que en rea- lidad ha sido bastante eficaz. (63)

Hay duda, al menos en nuestro medio, si la huelga puede estallar- se, sin seguir los procedimientos formales. Un caso común fué el de los Sin- dicatos Universitarios de la UNAM, cuando no existía una legislación laboral adecuada, concretamente de ahí podemos afirmar que una " huelga de hecho " - también es una arma sindical que puede producir los mismos efectos que la -- huelga de derecho.

(61) DE LA CUEVA, Mario.- op. cit. pág. 762.

(62) CONSTITUCION POLICITA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- op. cit. págs. - 140.

(63) DE BUEN LOZANO, Néstor.- op. cit. pág. 549.

1.5. OTRAS ACCIONES DIRECTAS.

Los paros.- " En la frac. XVII del apartado "A" del Art. 123 Constitucional se señala que los paros son un derecho patronal. (64)

Sin embargo en la terminología laboral se utiliza la misma expresión para referirse a la maniobra de los trabajadores, derivada de un acuerdo propio de suspender momentáneamente el trabajo, bien en uno o varios departamentos de una empresa, bien en la totalidad de las instalaciones ".

El paro es una conducta ilegal en este caso, pero no se discute su eficacia, pues se considera otra arma del sindicalismo; también se le denomina " huelga loca " cuando afecta a toda una empresa.

El " tortuguismo ". " Esta expresión que tiene un significado real en nuestro país, se utiliza para identificar el trabajo cámara lenta, como lo califica Gallart Folch, o trabajo no productivo, éste es, el que rompe con las limitaciones temporales señaladas en cada tarea, como consecuencia de una disminución exagerada del ritmo de actividad. (65)

AUSENTISMO COLECTIVO.

Este se da para evitar sanciones radicales que se podrán derivar de los paros o el tortuguismo que pueden generar despidos justificados; los sindicatos recurren en ocasiones al ausentismo colectivo y tiene su eficacia como una arma más del sindicalismo. (66)

SANCIONES SINDICALES FICTICIAS.

Por regla general los sindicatos exigen como una variante de la cláusula de exclusión por separación, que las empresas apliquen sanciones de suspensión a los miembros del sindicato que hayan incurrido, a juicio este, en conductas inconvenientes. De esta manera se puede lograr que ciertos trabajadores falten a sus tareas y ello ocasiona la irregular marcha de la ---

(64) CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Editorial Trillos, Octava Edición.- pág. 140.

(65) DE BUEN LOZANO, Néstor.- op. cit. pág. 552.

(66) IDEM.- pág. 552.

empresa y de esa manera también es un arma sindical para el logro de sus --- fines. (67)

EL TRABAJO A REGLAMENTO.

" Denominado también huelga de celo, consiste sustancialmente en la prestación del servicio siguiendo tan meticulosamente las prescripciones-reglamentarias que el resultado se caracteriza por un rendimiento muy inferior al normal. En definitiva esta modalidad de obstrucción deliberada se traduce en una prestación tan preocupada de atender a las exigencias técnicas del trabajo, que ese detallado tecnicismo, ese buscado y rebuscado, diríamos perfeccionamiento, no trata de asegurar la calidad del producto y --- acreditar el nombre de la empresa que lo fábrica, sino todo lo contrario; es decir dañar a esta en la medida en que sea posible, pretendiendo mantenerse, al mismo tiempo, dentro de los cauces o exigencias de un imperativo legal ". (68)

1.6. OTROS MEDIOS DE ACCION.

1.6.1. LA NEGOCIACION COLECTIVA.

" La Negociación Colectiva constituye uno de los medios más eficaz de la acción sindical, éste es, del obrerismo organizado. Contrario a lo que representa la huelga (un instrumento enérgico para la celebración, -- cumplimiento o revisión del contrato colectivo), la negociación colectiva se reduce a la lucha mediante una convención pacífica, hasta llegar a un entendimiento con un valor semejante al de la huelga sin llegar al conflicto. --- (69)

1.6.2. LAS COMISIONES MIXTAS.

Habitualmente nacen de convenios colectivos; desempeñan una función conciliatoria que evita que los conflictos trasciendan a los Tribunales del Trabajo; se pueden mencionar las siguientes de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.

(67) DE BUEN LOZANO, Néstor.- op. cit. pág. 552.

(68) GARCIA ALONSO, Manuel.- op. cit. pág. 657.

(69) DE BUEN LOZANO, Néstor.- op. cit. pág. 553.

a).- Comisión temporal para determinar la participación individual de los trabajadores en las utilidades de las empresas. (Art. 125 LFT).

b).- Comisión para formular el cuadro general de las antigüedades de los trabajadores. (Art. 158 LFT).

c).- Comisión temporal para formular el reglamento Interior de Trabajo. (Art. 424 LFT).

d).- Comisión de Seguridad e Higiene, que investiga las causas de los accidentes y enfermedades; propone medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan. (Art. 509 LFT).

Las Comisiones Mixtas generalmente paritarias y, en ocasiones arbitrales, son de acuerdo a Gallart Folch "medios orgánico-jurisdiccionales" cuya integración debe hacerse con los trabajadores más capacitados. -- (70)

1.6.3. SERVICIOS SINDICALES DE ASISTENCIA SOCIAL.

El sindicato se origina en las organizaciones mutualistas, de ahí surgió el cooperativismo y finalmente el sindicalismo.

No se ha perdido la inquietud por realizar labores de asistencia social, por regla general entre sus miembros y los dependientes de éstos o inclusive con otros sindicatos.

Las actividades más comunes son: prestación de servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, cajas de ahorro, tiendas de consumo a precio mayoreo, becas para trabajadores o sus hijos y eventualmente servicios hospitalarios, guarderías infantiles, lugares de descanso, centros de capacitación generalmente subsidiados por las empresas, impulso de deportes, etc. -- " Estas actividades de carácter social constituyen medios adecuados para im-

pulsar el proselitismo en cuanto ponen al alcance de los trabajadores y sus dependientes servicios y prestaciones que difícilmente podrían conseguir con sus propios recursos salariales. (71)

1.6.4. LA ACTIVIDAD SINDICAL EN EL PROCESO PRELEGISLATIVO:

EL TRIPARTISMO.

" La Ley Laboral ordena en diversas disposiciones, la creación de organismos de representación tripartita que desempeñan funciones administrativas y funciones jurisdiccionales.

Entre las primeras pueden consignarse, sólo desde el punto de vista laboral, la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, las Comisiones Regionales de Salarios Mínimos, y la Comisión Nacional para la participación de las Utilidades de las Empresas. (72)

De las Jurisdiccionales: Las Juntas de Conciliación y Conciliación y Arbitraje.

" En 1971, aparece la Comisión Nacional Tripartita integrada como organismo de consulta. La comisión se ocupa de preparar documentos que el Ejecutivo enviará como proyectos al Legislativo y que habrán de reflejar resoluciones alcanzadas en una tarea conjunta de los trabajadores, los patronos y el Estado. El INFONAVIT surge de esa comisión como solución al problema de la vivienda obrera.

" La Comisión Nacional Tripartita como en otros organismos obrero patronales (IMSS, INFONAVIT, etc.), la representación obrera se integra a través de los organismos obreros dependientes, particularmente agrupados en el Congreso del Trabajo, por lo que su acción sindical no es muy eficaz, sin embargo, como el Estado en una actitud paternalista, es partidario de los trabajadores, no dejan de tener eficacia dichas comisiones ". (73)

(71) DE BUEN LOZANO, Néstor.- págs. 554 y 555.

(72) IDEM.- pág. 555.

(73) IBIDEM.- págs. 555 y 556.

III.- LA ACCION REVOLUCIONARIA.

" La actual organización de la sociedad es injusta; su cambio, es pues, urgente; corresponde a los trabajadores, por los medios a su alcance, procurar este cambio ". (74)

" Cuando los hombres obedecen hacen bien, pero cuando rompen sus cadenas obran mejor ". (75) (Juan Jacobo Rousseau).

" El sindicalismo ha sostenido frecuentemente que las asociaciones profesionales deben mantenerse alejadas de la política; que esa actividad las corrompe y las hace presa de los políticos; la clase trabajadora --- debe emanciparse por sí misma y sus medios de lucha además de los ya enumerados, debe ser LA ACCION REVOLUCIONARIA, cuando llegué el momento ".

La táctica sindical como ya lo expresamos, su segundo objetivo es de carácter político; es curioso observar como ha variado la jerarquía de -- los valores para el movimiento sindical.

A principios del siglo XIX su finalidad era económica y mejorar -- las condiciones de vida de los trabajadores. A mediados de siglo apareció -- la finalidad política del sindicalismo y después de 1910 a nuestros días --- aparece como la más importante y el fin de la asociación profesional pasó a un plano secundario. Cambio la escala de valores para el sindicalismo: " No ha negado a la persona humana, pero sostiene que, en la etapa histórica que vivimos, deben subordinarse los intereses del presente a las necesidades de la lucha por la transformación del mundo ".

El sindicalismo, como hemos recalcado varias veces, ha tomado -- ideas políticas, ya no es la simple lucha contra el empresario, sino " La -- toma del poder y en la reorganización del mundo; y tan profundo ha sido el -- cambio que se han llegado a rechazar ventajas presentes sosteniendo que inhibir la lucha obrera, y todo ello explica la tendencia al ejercicio de una -- dictadura sindical sobre los trabajadores, pero preparando la revolución so-

(74) DE LA CUEVA, Mario.- op. cit. pág. 283.

(75) Lo menciona MARIO DE LA CUEVA, como expresado por JUAN JACOBO ROUSSEAU.

cial, cuando en los congresos y parlamentos exista una mayoría obrera. --- Estas ideas se han venido dando en Inglaterra donde al final el movimiento obrero contribuyó al final del siglo XIX para la formación del partido -- laborista ". En Francia el movimiento obrero fué de tendencias políticas -- durante el gobierno de León Blum, y en Alemania con posterioridad a Wimar -- era eminentemente político.

El sindicalismo contemporáneo es producto del liberalismo; cuando el movimiento obrero tomó fuerza, se propuso modificar la organización económica, para lo cual creyó necesario la desaparición del actual orden político y su substitución por uno nuevo; y sin embargo este capítulo de la vida sindical, presenta grandes discrepancias, " pues no existe acuerdo sobre los -- métodos para producir la transformación de la sociedad y acerca de los principios del nuevo régimen. (76)

" Sin embargo el socialismo ha sido la expresión más preponderante del movimiento obrero y es importante señalar que se adaptó exactamente -- al sindicalismo ". (77)

Tan es así expresa Mario de la Cueva que el " Socialismo fue la -- teoría del sindicalismo y éste la práctica de aquél ". (78)

(76) DE LA CUEVA, Mario.- op. cit. pág. 291.

(77) IDEM.- pág. 286.

(78) IBIDEM.- pág. 286.

CAPITULO TERCERO

I.- EL SINDICALISMO EN LA LEGISLACION LABORAL MEXICANA.

CAPITULO TERCERO

- I.- EL SINDICALISMO EN LA LEGISLACION LABORAL MEXICANA.
 - 1. ANTECEDENTES LABORALES.
 - a). Leyes de Indias.
 - b). Morelos.
 - c). Diversos actos Legislativos.
 - d). Constitución de 1857.
 - e).- Decretos y Leyes anteriores a la Constitución de 1917.
 - 2.- LAS FEDERACIONES DE SINDICATOS.
 - 3.- LAS CONFEDERACIONES.
 - 4.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO 1931.
 - 5.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO 1970.
 - 6.- PROPUESTAS DE REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

I.- EL SINDICALISMO EN LA LEGISLACION LABORAL MEXICANA.

" Para pensar la historia de los trabajadores mexicanos es necesario ver más allá de la secuencia de los actos y fechas de la organización -- creada en el ámbito laboral, y percibir la incorporación de formas políticas, religiosas, sociales o culturales específicas que animan su carácter -- particular. Desde los gremios hasta la creación de los sindicatos a partir de las sociedades mutualistas, se formulan rasgos demasiados definidos como para poder declarar su supuesta desaparición de las organizaciones por el -- simple cambio de nombre de éstas.

El que ciertos actos históricos hayan tenido como culminación el establecimiento de determinadas leyes ha permitido crear un marco contractual que delinea el uso de la voluntad política, que encuadra y regula relaciones de los miembros de la sociedad. La Ley se establece en el marco específico, de lo político y en éste adquiere un estatuto determinado históricamente. Así como pudo brotar exclusivamente de la palabra del soberano y se le fundamentó en un origen trascendente, logró también desprenderse de esos reductos para surgir como obra del acuerdo de los hombres; en su institución, en el acto constituyente, se encuentra una fuente de autoridad que se proyecta hacia el presente.

El lugar que ocupen en el orden jurídico los agremiados a la forma de penetrar y aplicarse las ordenanzas reales no serán los mismos durante la Corona que bajo diversas constituciones republicanas, cuando van a surgir y aplicarse las leyes referentes a los trabajadores o a su condición de ciudadanos. Aún más, la actitud para con la Ley dentro de las organizaciones de los trabajadores sufre diversas transformaciones históricas.

Para la nueva España, la ruptura del sistema corporativo, que -- llegaba a extenderse hasta las comunidades indígenas, significó un largo y -- profundo cambio.

Las reformas emprendidas por el absolutismo ilustrado para limitar los privilegios corporativos fueron solo el comienzo de una confrontación que tuvo como principal oponente a la Iglesia. Este conflicto, desde la expulsión de los jesuitas, continuará siendo fundamental hasta mucho después de la independencia. No sólo porque la iglesia cumplía un papel fundamental en todo orden de la sociedad colonial, sino porque su contrapeso legítimo, la monarquía, desapareció al recuperarse la liga colonial. Es más la caída del rey provocada por la intervención francesa destruyó la imagen del poder al que todos se sometían. Sin el soberano no había punto de referencia aceptable para los estamentos o las corporaciones. En 1808, al extirparse las tentativas de legitimar mediante un Congreso al gobierno novohispano y al desposeerse de su cargo a Iturrigaray, el virrey sustituto se tornó en un español más. Aunada a esto, la pérdida de imagen del poder de la metrópoli, volvió más inflamable la arenga de odio contra los españoles. Que la lucha de los insurgentes se iniciara con vivas a Fernando VII y a la Virgen de Guadalupe y con nuevas a los gachupines era la manifestación más clara del conflicto político emergente. Un objetivo esencial de esta lucha, en la que el bajo clero formó tan prominente parte, fue la defensa de la religión del peligró francés, liberal o francmasón.

Todo este proceso queda al margen de este estudio, pero no podemos dejar de señalar la importancia, pues como se ve en el caso de las plantaciones coloniales, los indígenas, por permanecer en un estado de naturaleza, son susceptibles de ser tomados bajo una relación de servidumbre y, por lo tanto, son excluidos de la sociedad política.

A pesar de la liberación del mercado, muchos gremios continuaron existiendo a lo largo del siglo XIX; no sólo encontramos su subsistencia en las costumbres que se sucedían en los talleres, sino en la vida y el sentido de las organizaciones artesanales, sustitutas de gremios y cofradías, en las sociedades mutualistas.

Ligada a la defensa de la libertad y del estado democrático, da comienzo una secularización de las organizaciones de los artesanos, aún cuando todavía mantienen rasgos religiosos que es necesario apreciar.

Los trabajadores fueron terreno ya barbechado para el cultivo de los ideales y utópicos. Estos fueron motivo de discusión en los periódicos y asociaciones laborales, inclusive, algunos se pensaban como proyectos de Ley para ser adoptados por las instituciones republicanas. Moralizar a la sociedad e implantar una ética de trabajo va a la par, en muchos de los textos de la prensa artesana, con la exclusión de los que se veían fuera del -- nuevo orden social; al mismo tiempo que se exalta al trabajador, se promueve la represión sobre la vagancia.

Los Congresos obreros, que intentaron formar una asociación general en tanto que proponían la unidad de los trabajadores, se enfrentaban con el problema de la multiplicidad de corrientes ideológicas que en ellos confluyen. De las asociaciones de los trabajadores se descartó la discusión de la religión, pero hacer lo mismo con la problemática política les impidió -- participar activamente en el ámbito de la restauración republicana abrió momentáneamente a sus pies. Sin embargo del debate de la prensa artesana también surgieron proposiciones de una amplia visión política, que trataron los problemas que bullían en el país y que delinearon las cuestiones políticas o sociales que treinta años más tarde encargaría la revolución de 1910.

Ya en este último contexto prerevolucionario, las demandas laborales tuvieron su primera y más clara síntesis en el programa de 1906 del -- partido Liberal Mexicano. Es importante destacar el cambio de sus posiciones políticas al ser influidas por el anarquismo cinco años más tarde.

Como la cuestión primordial que desencadena la primera etapa de -- la revolución es la lucha por la democracia, fué Madero quien por sus planteamientos por su lucha electoral y por su posterior lucha armada logró -- cbezar la derrota del Porfirismo. Aunada al aflorar del nuevo régimen, la -- fuerza de las reivindicaciones sociales se mantuvo en pie de lucha en los -- pueblos zapatista. La instauración de la democracia para hacer respetar la -- justicia, la Ley y la voluntad popular, y la imposición de límites legales al acaparamiento de las tierras fueron sus divisas más altas, mientras -- tanto, a los trabajadores urbanos la distancia y la desconfianza que mantenían -- frente a lo político y su falta de visión de la democracia los alejaron, ---

primero, de una participación de manera asociada en los conflictos políticos, y después los empujaron a una ciega incorporación en las filas del Carran---cismo.

La Casa del Obrero Mundial, embebida de anarquismo, no sólo reclutó los " batallones rojos " para lanzarlos contra el único enemigo común: -- " La burguesía ". (Protagonizada por las fuerzas Villistas y Zapatistas),- sino que al vapor de la revolución desmanteló a las sociedades mutualistas - para formar sindicatos y comités revolucionarios capitaneados por sus simpatizantes. Se llegó a dar el caso de aplicar medidas coercitivas para incorporar a los trabajadores a estas organizaciones, lo que será en esta época - antecedente de lo que después se instaurará como obligatorio en la legislación laboral.

Es por la huelga general que se recupera momentáneamente la iniciativa e independencia de los trabajadores frente al mundo triunfante de la revolución.

Si el Carrancismo logro desbaratar la protesta de los trabajadores, no pudo mantenerlos controlados orgánicamente. Sin embargo, a través - de los tres congresos obreros que desembocarán en la formación de la Confederación Regional Obrera Mexicana, podrá consolidarse la unidad sindical obrera como matriz orgánica ligada al Estado.

En los estatutos de la CROM se perdieron las determinaciones democráticas que podrán dar lugar a una amplia confrontación de ideas y a la ---elección libre de representantes.

Ahí, a la ideología se le usa como patrón para seleccionar a los miembros de la dirección y para concretar la unidad; y al secretario general se le atribuye un poder total de decisión y representación, de tal manera -- que pudo llegar a expulsar a los que a su juicio perjudicaban a la CROM. Al Secretario General prácticamente se le da un cheque en blanco; pero además, - su poder y su influencia se ven incrementadas por la estrecha relación que -

establece con el Estado, ya que la CROM terminó con la aversión a la política que preconizó la corriente anarcosindicalista, y muchos de sus miembros ocuparon cargos en el gobierno.

Desde su papel preeminente, la CROM, se enfrentó a muerte contra otras dos confederaciones: la Católica y la Anarquista, que no dejaron de aserejarseles en sus formas de organización y dogmatismo. El apoyo estatal le permitió a la CROM imponerse; sin embargo, esta confederación llegó a depender tanto del Estado que la ruptura provocada por el asesinato de Otregón provocó la desbandada de sus filas, fué imperativo, entonces, implantar de manera legal y nacional aquellas formas de integración y control en la organización sindical ". (79)

Aunque todos estos antecedentes históricos nos den una idea de la no existencia de legislación aplicada al sindicalismo y necesario remitirnos a los esbozos de las legislaciones aplicadas al derecho del trabajo como antecedente inmediato del sindicalismo en sí.

I.- ANTECEDENTES LABORALES.

a).- LEYES DE INDIAS.

Es el antecedente más brillante, donde se encuentran disposiciones de carácter proteccionista en favor de los indios contra la explotación de los conquistadores en la Colonia, esto no obstante que en ellas se reclamaba la esclavitud, la servidumbre, etc. ". (80) En esta época no se podía hablar de trabajo, sino de actividades relacionadas con el trabajo del campo. España quería proporcionar tutela y protección a los Indios de la Colonia, inspirados en sentimientos cristianos; éstas Leyes datan de 1563, iniciando su recopilación el Virrey Don Luis de Velasco, hasta reunirse 9 libros, los cuales se mandaron cumplir y ejecutar por Real Cédula de Carlos II en 1680. La Ley primera, es un capítulo para el derecho del trabajo de nuestros días, " cuando se refiere al salario mínimo y a la jornada inhumana, ordenando que los Virreyes y Gobernadores en sus distritos tasen con la moderación

(79) BRACHO, Julio.- De los Gremios al Sindicalismo.- op. cit. págs. 9 a 17.

(80) GRAHAM FERNANDEZ, Leonardo.- Los Sindicatos en México, Atlamiliztli, -- A.C. MEX. 1969.- pág. 29.

ción y justificación que conviene, estas jornadas y comidas que se les hubiere de dar, conforme a la calidad de trabajo, ocupación, tiempo, carestía o comodidad de la tierra, con que el trabajo de los indios no sea excesivo, ni mayor de los que permita su compleción y naturaleza, y que sean pagados con mano propia, como ellos quisieren y mejor les estuviere " se disponía la jornada a 8 horas Ley Sexta, título sexto, libro tercero, descanso de los domingos, Ley diecisiete título primero, etc., La Ley séptima, título trece, libro sexto, respecto al pago en efectivo expresaba " a los indios que trabajan en la labor y ministerio de los vinos y en otro cualquiera, no se le pague el jornal envino, chicha, miel ni yerba del paraguay y todo lo que de estos géneros se les pagará, sea perdido, y el indio no lo reciba en cuenta, y por si algún español lo pretendiere dar por paga, incurra en pena de veinte pesos cada vez por que nuestra voluntad es, que la satisfacción sea en dinero ". (81)

Por su parte, el Lic. Alfonso López Aparicio cita, que la " Libertad de Trabajo " fué proclamada por Carlos V; " porque es justo y conforme a mi intención que pues los Indios han de trabajar y ocuparse de todas las cosas necesarias a la República y han de vivir y sustentarse de su trabajo, sean bien pagados del, y se les hagan buenos tratamientos " (Leyes primera, título segundo, libro cuarto y primera, título doceavo, libro sexto). (82) Se establecían la protección de los menores, la duración del contrato de trabajo, la obligación de hacer los pagos de salario puntualmente, semanal y en dinero no en especie, se exigía un trato humano y justiciero en la relación del patrón y del obrero. Se establecieron leyes para el establecimiento de escuelas gratuitas para los nativos, donde se enseñaba el alfabeto, la doctrina cristiana, y la categoría de los oficios (Ley XVIII, título I; Libro VI y VII, Título VI, Libro I). Los servicios hospitalarios eran obligatorios según la ley cuarto, título cuarto, libro I.

Cabe resaltar, que en dichas leyes no se hace mención de la asociación profesional, ya que esa institución era desconocida en esa época, por las leyes de todos los países.

(81) GRAHAM FERNANDEZ, Leonardo.- Los Sindicatos en México, Atlamiztli, -- A.C. MEX. 1969, pág. 29.

(82) IDEM.- pág. 32.

Además se reglamentaba en las Leyes de Indias, una edad mínima -- para la prestación de servicios por los naturales, la cual era de 12 años, - aunque excepcionalmente autorizaba el trabajo desde los 8 años de edad, el - descanso semanal partía de la base que los indios o naturales, pudieran asistir a la iglesia, lo cual también ocurría en la correspondencia de días festivos de carácter religioso.

Además cuando algún obrero quería ser despedido, debía avisarsele con 15 días de anticipación, para que pudiera buscar trabajo, lo mismo ---- ocurría si el obrero se despedía por sí mismo.

" El Maestro Salomon González Blanco, señalaba: " Que las ordenanzas encauzaron y orientaron las actividades del trabajo, logrando cierta depuración, en cuanto el dominio de los oficios y por ello mejoró la producción ... y trajo cierto orden general ". " Las Leyes de Indias, son el documento más valioso donde encuentran su base, muchas de las doctrinas y disposiciones modernas del derecho del trabajo. (83) Con la aclaración de que - en su época fueron muy adelantadas y de ahí que su aplicación era muy relativa.

En el Virreynato no había pues, una organización industrial, --- razón por la cual no podía haber un interés común ni mucho menos un reconocimiento al derecho de asociación.

De 1810, en que se inicia la lucha por la independencia hasta --- 1821, fecha de su culminación, los acontecimientos no permiten preocuparse - por tutelar los derechos de los trabajadores, pues en la Constitución Española de Cádiz de 19 de marzo de 1812, únicamente hace mención de la demanda de justicia en lo criminal y en lo civil así como de los Tribunales. (84)

b).- MORELOS.

" El 14 de septiembre de 1813, en Chilpancingo, Morelos publicó los sentimientos de la Nación, en 22 artículos. Es necesario destacar que -

(83) GRAHAM FERNANDEZ, Lecnoordo.- op. cit. pág. 32.

(84) IDEM.- pág. 36.

en dicho documento histórico el artículo 12 expresa: " Que como la buena Ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso, deben ser tales - que obliguen a constancia y patriotismo moderen la opulencia y la indulgencia, de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto ". (85)

" Los Artículos 9 y 10 también hacen referencia al empleo sólo -- para los americanos el primero y que no se admitan extranjeros si no son artesanos capaces de instruir y libres de toda sospecha el segundo ". (86)

Consumada la independencia terminó una etapa de la vida nacional; en el " Plan de Iguala en el cual Iturbide proclama la independencia, en -- una de sus bases menciona: "12.- Todos los habitantes de él, sin otra distinción que su mérito, son ciudadanos idóneos para optar por cualquier empleo"; disposición que enuncia claramente la libertad de trabajo en nuestro país ". (87)

c).- DIVERSOS ACTOS LEGISLATIVOS.

En la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos firmada en México, el 4 de octubre de 1824, (en vigor hasta 1835), Constitución de la República Mexicana de 14 de junio de 1843, Acta Constitutiva y de Reformas promulgada el 21 de mayo de 1847. No incluye ninguna disposición de importancia que se refiera al problema del trabajo.

d).- CONSTITUCION DE 1857.

A partir de la Constitución de 1857, (convocatoria expedida el 16 de octubre de 1855), surgen disposiciones de tipo social, que se pueden considerar como reconocimiento a la protección de los trabajadores. En su artículo 4º, señalaba " todo hombre es libre de abrazar la profesión, industria o trabajo que le acomoden, siendo útil y honesto, y para aprovecharse de su producto, ni uno ni otro, se le podrá impedir, sino por sentencia judicial cuando ataque a los derechos de tercero o por resolución gubernativa.

(85) LASTRA LASTRA, J.M.- op. cit. pág. 57.

(86) GRAHAM FERNANDEZ, Leonardo.- op. cit. pág. 33.

(87) IDEM.- pág. 33.

dictada en los términos que marque la Ley, cuando ofenda a los de la sociedad ".

El artículo establecía: " Nadie puede ser obligado a prestar servicios personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. La ley no puede autorizar ningún contrato que tenga por objeto la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso, tampoco puede autorizar convenios en el que el hombre pacte su proscripción o destierro ".

A su vez el artículo 9º establecía: " A nadie se le puede coartar el derecho de asociarse o de reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar ". (88)

Podemos afirmar que en el artículo 9º antes transcrito de la Constitución de 1857, se encuentra el pilar de la actual Asociación Profesional. Sin embargo es de hacer notar que en el Congreso Constituyente de 1856-1857- en el discurso pronunciado el 7 de julio de 1857, por Ignacio M. Altamirano conocido como el Nigromante, quién reprochó a la Comisión dictaminadora del Congreso severamente diciendo: " El más grave de los cargos que hago a la -- Comisión es el de haber conservado la servidumbre de los jornaleros. El jornalero es un hombre que a fuerza de penosos y continuos trabajos arranca de la tierra, ya la espiga que alimenta, ya la seda y el oro que engalana a los pueblos. En su mano creadora el rudo instrumento se convierte en máquina - y la informe piedra en magníficos palacios. Las invenciones prodigiosas de la industria se deben a un reducido número de sabios y a millones de jornaleros: Donde quiera que existe un valor allí se encuentra la efigie soberana - del trabajo ". (89) No se logró el mejoramiento de los pobres y económicamente débiles.

Maximiliano de Hasburgo, suscribió el Estatuto provisional del Imperio; en sus Artículos 69 y 70, en el Capítulo de " Garantías Individua--

(88) GRAHAM FERNANDEZ, Leonardo.- op. cit. pág. 34 y 35.

(89) LASTRA LASTRA, J.M.- op. cit. pág. 76 y 77.

les " prohibía a los trabajos gratuitos y forzados, también establecía que - nadie podía obligar sus servicios sino en forma temporal y preceptuó que los padres o tutores debían otorgar autorización para el trabajo de los menores. El 1º de noviembre del año 1865, se expidió lo que se ha llamado " Ley de -- Trabajo del Imperio ". En esta Ley se permitía la separación de los campesinos que estuvieran laborando en las fincas, en cualquier tiempo; se establecían jornadas de trabajo de sol a sol, con dos horas intermedias de reposo; -descanso semanal, pago de salario en efectivo, supresión de las cárceles privadas y de los castigos corporales, escuelas en las haciendas en donde habitaran veinte o más familias, inspección del trabajo, etc.

En el proceso de codificación no menciona nada relacionado con - el trabajo; hasta 1870, el Código Civil estipulaba: " La prestación de servicios no podía ser equiparada al contrato de arrendamiento, porque el hombre no es ni podría ser tratado como las cosas; el mandato, el ejercicio de las profesiones y el contrato de trabajo, formaron un solo título aplicable a -- todas las actividades del hombre ". (96)

Durante el Porfiriato se adoptó la máxima liberal Laissez-Faire-Laissez-Passer, es decir, la total abstención del Estado de intervenir en -- las relaciones obrero patronales.

Las condiciones del trabajo eran de: " jornadas agotadoras en -- condiciones deplorables de higiene; salarios irrisorios sujetos a descuentos; tiendas de raya y las deudas que se prolongaban para la vida del peón y era pesada herencia para los hijos del jornalero; a los descontentos se les confinaba a lugares como Valle Nacional Oaxaca y Yucatán o los ponían en cárceles como la de San Juan de Ulúa. El contrato de prestación de servicios sentía y se interpretaba a favor del amo, con impiedad y dureza ". (91)

" El origen del nuevo derecho del trabajo se remonta al programa y manifiesto a la Nación Mexicana de la JUNTA ORGANIZADORA DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO, que suscribieron en San Luis Missouri el 1º de julio de 1906,-

(90) LASTRA LASTRA, J.M.- op. cit. pág. 83.

(91) IDEM.- pág. 88.

los hermanos Ricardo y Enrique Flores Magón, Antonio I. Villarreal, Juan Sarabia, Manuel Sarabia, Librado Rivera y Rosalío Bustamante; constituye el -- primer mensaje de Derecho Social del Trabajo a los obreros mexicanos. Por su importancia se reproduce:

" 21.- Establecer un máximo de ocho horas de trabajo y un salario mínimo en la proporción siguiente: de un peso diario para la generalidad del país, en el que el promedio de los salarios es inferior al citado y de más de un peso para aquellas regiones en que la vida es más cara y en las -- que este salario no bastaría para salvar de la miseria al trabajador ".

" 22.- Reglamentación del trabajo doméstico y del trabajo a domicilio ".

" 23.- Adoptar medidas para que con el trabajo a destajo los patrones no burlen la aplicación del tiempo máximo y del salario mínimo ".

" 24.- Prohibir en lo absoluto el empleo de niños menores de catorce años ".

" 25.- Obligar a los dueños de minas, fábricas, talleres, etc., a mantener las mejores condiciones de higiene en sus propiedades y a guardar los lugares de peligro en un estado que preste seguridad a la vida de los operarios ".

" 26.- Obligar a los patrones o propietarios rurales a dar alojamiento higiénico a los trabajadores, cuando la naturaleza de estos exija que reciban albergue de dichos patrones o propietarios ".

" 27.- Obligar a los patrones a pagar indemnizaciones por accidentes de trabajo ".

" 28.- Declarar nulos los adeudos actuales de los jornaleros del campo para con los amos ".

" 29.- Adoptar medidas para que los dueños de tierras no abusen de los medieros ".

" 30.- Obligar a los arrendadores de campos y casas, que indemnicen a los arrendatarios de sus propiedades por las mejoras que dejen en ellas ".

" 31.- Prohibir a los patronos bajo severas penas que paguen al trabajador de cualquier modo que no sea dinero en efectivo; prohibir y castigar el que se impongan multas a los trabajadores o que se les hagan descuentos de su jornal o se retarde el pago de la raya por más de una semana o se niegue al que se separe del trabajo, el pago inmediato de lo que tiene ganado; suprimir las tiendas de raya ".

" 32.- Obligar a las empresas o negociaciones a no aceptar entre sus empleados y trabajadores sino a una minoría de extranjeros; no permitir en ningún caso que los trabajos de la misma clase se paguen peor al mexicano que al extranjero en el mismo establecimiento o que a los mexicanos se les pague en otra forma que a los extranjeros ".

" 33.- Hacer obligatorio el descanso dominical ".

Estos puntos del programa complementados con el capítulo sobre tierras son reveladores de la situación económica y social en que se encontraba el proletariado mexicano a mediados de la primera década del siglo XX cuando la dictadura había llegado a la cúspide de su apogeo. La acción política y la acción obrera se identificaron para proyectar las bases de reivindicación económica del proletariado ". (92)

A raíz de esta proclama surgieron los movimientos obreros de Cananea en Sonora y Río Blanco, los cuales fueron literalmente aplastados por la dictadura y de ahí surgió la inconformidad obrera en contra sobre todo en Río Blanco del laudo en contra sobre lo que esperaban los trabajadores.

Surge la Revolución de 1910, renuncia Porfirio Díaz y llega al poder Francisco I. Madero y entre otras crea la oficina del trabajo en 1911, dependiente de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria para inter

(92) TRUEBA URBINA, Alberto.- Nuevo Derecho del Trabajo, Porrúa, México, 1970. pág. 3 y 4.

venir en la solución de los conflictos entre el capital y trabajo; manifestación elocuente del intervencionismo de Estado y origen rudimentario de la jurisdicción laboral. Entre otras actividades, auspició la formulación del -- contrato y tarifas de la industria textil en 1912 y resolvió más de sesenta-huelgas en favor de los obreros. Por otra parte ya tenía en cartera el Presidente Madero los primeros proyectos de Leyes Agrarias y del Trabajo, pre-- cursores de las Garantías Sociales.

Estos proyectos tenían su antecedente en el programa que presentó el Sr. Madero en el " Tivoli del Eliseo " de esta Ciudad de México, en -- abril de 1910, al ser proclamado candidato antirreleccionista:

" Haré que se presenten las iniciativas de Ley convenientes para asegurar las pensiones a los obreros mutilados en la industria, en las minas y en la agricultura, o bien pensionando a sus parientes cuando aquellos pierdan la vida en el servicio de alguna empresa. Además de estas Leyes, haré -- lo posible por dictar las disposiciones que sean convenientes y favoreceré -- la promulgación de Leyes que tengan por objeto mejorar la situación del obrero y elevarlo de nivel, intelectual y moral ". (93)

e).- DECRETOS Y LEYES INMEDIATOS ANTERIORES A LA CONSTITUCION DE 1917.

" Decreto de 12 de diciembre de 1914, emitido por Venustiano --- Carranza, con el propósito de dotar a México de una Legislación de Trabajo y secundando esta idea, los colaboradores del Presidente Carranza, a medida -- que sus fuerzas se consolidaban en los distintos Estados de la República --- fueron efectivamente dictando Leyes sobre trabajo; en los meses de septiem-- bre a octubre de 1914, se promulgaron las Leyes del trabajo del Estado de -- Jalisco; en el mismo mes de octubre, entró en vigor la Legislación del Estado de Veracruz; en el mes de mayo de 1915, dictó el General Alvarado la Ley-- del Trabajo del Estado de Yucatán; finalmente en septiembre y octubre de --- 1916, cobró vigencia la Ley de Trabajo del Estado de Coahuila ". (94)

(93) TRUEBA URBINA, Alberto.- op. cit. pág. 12.

(94) GRAHAM FERNANDEZ, Leonardo.- op. cit. pág. 46.

EL IDEARIO SOCIALISTA DE LA CLASE OBRERA.

Es indudable que la clase obrera despertó con la Revolución; --- inclusive los católicos y revolucionarios se empezaron a manifestar y colaborar para estructurar un nuevo Derecho del Trabajo. Pero el más completo, es el manifiesto de la Confederación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal, aprobado en Veracruz el 5 de marzo de 1916, el texto es como sigue:

PRIMERO.- La Confederación del Trabajo de la región mexicana --- acepta como principio fundamental de la organización obrera, el de la lucha de clases, y como finalidad suprema para el movimiento proletario, la socialización de los medios de producción.

SEGUNDO.- Como procedimiento de Lucha contra la clase capitalista, empleara exclusivamente la acción directa, quedando excluida del esfuerzo sindicalista toda clase de acción política, entendiéndose por ésta el hecho de adherirse oficialmente a un gobierno o un partido o personalidad que aspire al poder gubernativo.

TERCERO.- A fin de garantizar la absoluta independencia de la -- Confederación, cesara de pertenecer a ella todo aquel de sus miembros que -- acepte un cargo público de carácter administrativo.

CUARTO.- En el seno de la Confederación se admitirá toda clase -- de trabajadores manuales e intelectuales, siempre que éstos últimos esten -- identificados con los principios aceptados y sostenidos por la confederación, sin distinción de credos, nacionalidades o sexo.

QUINTO.- Los sindicatos pertenecientes a la Confederación son -- agrupaciones exclusivamente de resistencia.

SEXTO.- La Confederación reconoce que la escuela nacionalista -- es, la única que beneficia a la clase trabajadora. (95)

(95) TRUEBA URBINA, Alberto.- op. cit. pág. 31.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916-1917.

Habiendo fracasado los intentos conciliatorios de las facciones-revolucionarias en pugna, algunos pensaron en expedir una nueva constitución otros, en reformar la de 1857, sin expedir una nueva, algunos abogaban por un Congreso Constituyente, y los menos se oponían. Por fin, el 14 de septiembre de 1916, Carranza expidió un decreto en Veracruz, donde señala la necesidad de convocar a elecciones para un Congreso Constituyente. Este Decreto realiza reformas al Plan de Guadalupe e indica que al triunfo de la revolución, reinstalada la Suprema Jefatura en la Cd. de México y hechas las elecciones de ayuntamientos en la mayor parte de los Estados de la República, el primer Jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo convocará a elecciones, para ello, se modifican los Art. 4º, 5º y 6º del Decreto de 12 de diciembre de 1914 ...". (96)

En realidad el proyecto de Carranza muy poco aportaba en favor de la clase trabajadora, salvo una adición al art. 5º referente al Contrato de Trabajo por un período no mayor de un año. En diciembre de 1916, las diputaciones de Yucatán y Veracruz presentaron dos iniciativas de reforma al citado artículo, en las que proponían algunas normas en favor de los trabajadores, la jornada máxima de 8 horas, prohibición del trabajo nocturno de mujeres y niños y el descanso semanal.

EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

Catorce oradores se inscribieron en contra del dictamen: Fernando de Lizardi sostenía que las adiciones al artículo 5º estaban fuera de lugar y argumentaba que tales adiciones le quedaban al artículo como un par de pistolas a un Santocristo, la razón decía, el artículo 4º garantizaba la libertad de trabajar y este garantizaba el derecho de no trabajar.

Cayetano Andrade expresaba; " La Constitución actual debe responder a los principios de la revolución constitucionalista y uno de esos pro--

(96) LASTRA LASTRA, J.M.-- op. cit. pág. 97 y 98.

blemas ha sido la cuestión obrera que se denomina " La política social obrera " se debe consignar la limitación de horas de trabajo y de limitar horarios para mujeres y niños tanto como condiciones higiénicas y fisiológicas - para evitar la degeneración de la raza.

Heriberto Jara expone; los Jurisconsultos, los tratadistas, las eminencias en general en materia de legislación, probablemente encuentren -- hasta ridícula esta proposición, ¿Como se va a consignar en una Constitu--- ción la jornada máxima de trabajo? ¿Como se va a señalar allí que el individuo no debe trabajar más que ocho horas al día?, eso según ellos es imposible, eso según ellos pertenece a la reglamentación de las Leyes, pero, esta Constitución liberrima, amplia, buena, resulta " un traje de luces para el - pueblo mexicano" pero falta esa reglamentación, porque jamás se hizo.

Héctor Victoria plantea la necesidad de crear bases constitucionales de trabajo y proponía que cada Estado legislara en materia de trabajo; que el Contrato de Trabajo no fuera por un año, entre otros planteamientos.

Froylán C. Manjarrez insinuó por primera vez que se dedicara en la Constitución un capítulo o Título relativo al Trabajo.

" En la sesión del 27 de diciembre de 1916, continuó la discu--- sión del Art. 5º y el Diputado Porfirio del Castillo rindió homenaje con los Diputados obreros, al " nigromante " recordando sus palabras pronunciadas en el Congreso Constituyente de 1856-1857: " Hablar de Contratos entre el propietario y el jornalero es un medio para asegurar la esclavitud ".

Múgica hizo una defensa elocuente y dejó abierta la posibilidad de establecer un capítulo especial en materia de trabajo. En contra se pronunció Gerzayn Ugarte, Secretario Particular de Carranza. El 28 del mismo - mes y año se presentó una proposición concreta en el sentido de conceder un capítulo exclusivo para tratar los asuntos del trabajo ".(97)

(97) LASTRA LASTRA, J.M.- op. cit. pág. 101.

Así se preparaba el ambiente para que surgiera, en el momento -- oportuno, en el título VI de la Constitución de 1917, el Art. 123.

Se integró una comisión redactora la cual terminó el proyecto el 13 de enero de 1917.

" Según de la Cueva y otros autores, la Comisión redactora se -- apoyó en los proyectos del diputado guanajuatense José Natividad Macías, --- quién antes había redactado varias disposiciones legales en esta materia. - Fué en la quinquagésima séptima sesión ordinaria del 23 de enero de 1917, -- donde se aprobó el dictamen y donde se aprobó el art. 123. (98)

El fundamento del sindicalismo se encuentra plasmado en la fracción XVI del art. 123 Constitucional en el que se reconoce a los obreros y a los patrones el derecho de coaligarse en defensa de sus respectivos intereses formando sindicatos, asociaciones profesionales.

Sin embargo, habrían de transcurrir catorce años para que el Congreso expidiera la primera Ley Reglamentaria del Art. 123 Constitucional.

1.- LA FEDERACION DE SINDICATOS.

" El movimiento obrero siguió un ritmo de unificación creciente: La unión de trabajadores de una empresa no era bastante, pues en la lucha - obrero patronal triunfaba generalmente el empresario; fue necesario buscar - la unión de los grupos, para que unos sostuvieran a los otros. (99)

Por otro lado tenía que lucharse por el mejoramiento de toda la clase trabajadora y eso lo lograban creando una conciencia de unión, logrando con ello más fuerza política y una mejor justicia social.

(98) LASTRA LASTRA, J.M.-- op. cit. pág. 102.

(99) DE LA CUEVA, Mario.-- op. cit. pág. 455.

Así nacieron las Federaciones y Confederaciones, las cuales --- por ser de distinta ideología lucharon entre ellas, lo que dió lugar a la - lucha de los trabajadores contra los patrones y la lucha de las centrales -- obreras para adquirir el convivio de la clase trabajadora; de ahí surgió la-cláusula de exclusión.

LA FEDERACION SINDICAL.

" Es la unión de sindicatos de trabajadores o patrones constituida para la expansión, defensa y promoción del interes colectivo profesional ". (100)

" Una Federación es una unión de sindicatos ". (101)

Los sindicatos nacionales equivalen a una Federación, toda vez - que en ellos se encuentran los trabajadores de una rama industrial.

Los sindicatos nacionales han nacido historiamente, de la unión- de pequeños sindicatos y constituyen la máxima representación de todo un --- sector del proletariado.

La Federación como ya se mencionó está integrada por sindicatos; es decir por personas morales unicamente; no pueden agrupar a trabajadores - considerados individualmente.

En cuanto al tipo de sindicatos que deben o pueden constituiria, nuestra Legislación Política no impone ninguna limitación y por lo tanto se- podrá formar con cualquier sindicato bien sea gremial, de empresa, indus--- trial, de oficios varios o bien nacionales, de industria, pueden ser una --- misma o diversa clasificación, pueden ser unicamente sindicato de empresa o sindicatos de empresa y gremiales o industriales, etc..

(100) Diccionario Jurídico Mexicano.- op. cit. pág. 1433.

(101) DE LA CUEVA, Merio.- op. cit. pág. 456.

En igual forma, como no se hace mención en la Ley, respecto a si los sindicatos federados deben ser de la misma rama industrial, se ha interpretado que no es requisito de fondo que las agrupaciones profesionales que la formen, tengan esta identidad o comunidad industrial, razón por la cual - las federaciones se encuentran constituidas por sindicatos de diversos tipos y que en muchas ocasiones no tiene ni la más remota afinidad por la ocupación de sus integrantes o por la rama de la industria a la que prestan sus servicios.

2.- LAS CONFEDERACIONES.

" La Confederación es una unión de Federaciones y Sindicatos, -- particularmente de Sindicatos Nacionales ". (102)

Las Confederaciones, son la máxima representación con que cuentan los sindicatos, y la Ley no señala ninguna limitación en cuanto a que -- exista alguna conexidad o similitud entre las personas morales que la integran; estos organismos tienen tal representación e importancia en la vida -- publica que normalmente se les consulta cuando se hace alguna modificación -- a la Ley Laboral.

El nacimiento de las Federaciones y Confederaciones esta determinado por el mismo principio de la libertad sindical. Así los sindicatos -- podrán formar libremente, sin necesidad de autorización previa y de la misma manera, retirarse de ellas, sin incurrir en responsabilidad, en cualquier -- tiempo, no importando que haya pacto en contrario. (Art. 382) (103)

No se exigen requisitos especiales para constituir las, como se -- hace con los sindicatos. Sin embargo en el Art. 381 de la Ley Federal del -- Trabajo, se hace referencia a que le serán aplicables las normas generales -- del capítulo relativo a los sindicatos, ni se menciona lo relativo a su -- personalidad moral, aunque esta se puede fundamentar en el artículo 25 del Códig

(102) DE LA CUEVA, Mario.- op. cit. pág. 456.

(103) DE BLEN LOZANO, Néstor.- op. cit. pág. 639.

go Civil (" Son personas morales .. IV.- Los Sindicatos, las asociaciones -- profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del Art. 123 de - la Constitución Federal).

Todas las disposiciones aplicables a los sindicatos son igualmente aplicables a las Federaciones y Confederaciones, por lo tanto se deberá acompañar a la solicitud de registro la siguiente documentación por duplicado:

- a).- Estatutos.
- b).- Las condiciones de adhesión.
- c).- Lista completa con el nombre y domicilio social de todos y cada uno de los sindicatos adherentes, y
- d).- Los nombres de las personas que integran su mesa directiva o comité ejecutivo.

" Registro. Se exige también el registro pero por tratarse de organismos del nivel superior éste habrá de otorgarse por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

La documentación necesaria para el registro es sustancialmente la misma que deben remitir los sindicatos, a saber:

- I.- Copia autorizada del acta de asamblea constitutiva.
- II.- Una lista con la denominación y domicilio de sus miembros;
- III.- Copia autorizada de los estatutos; y
- IV.- Copia autorizada del acta de la asamblea en que se haya elegido la directiva. (Art. 385 L.F.T.)

la documentación será autorizada por el Secretario General, el de organización y el de actas, salvo que los estatutos dispongan otra cca.- (104)

Normalmente es exigido por la autoridad registradora, que se ratifique por los sindicatos adherentes, su voluntad antes vertida, en el sentido de que es su deseo constituir o formar parte de la Federación o Confederación que se encuentra en trámite su registro; este escrupulo de parte de la autoridad registradora, tiene por objeto principal el que se acepte el principio de libertad sindical, ya que si los trabajadores considerados individualmente no pueden ser obligados a pertenecer o dejar de pertenecer en cualquier momento a un sindicato determinado, tampoco los sindicatos tienen la obligación de pertenecer forzados o de separarse en cualquier momento de una Federación o Confederación, a través de su comite ejecutivo.

Ni una Federación ni una Confederación pueden ser titulares de un contrato colectivo de trabajo ya que ello sólo puede celebrarse entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos patronales.

En igual forma deben de entenderse limitadas las facultades de las Federaciones y Confederaciones para plantear un movimiento de huelga ya que tal función esta reservada expresamente al sindicato de trabajadores, al considerar que en relación con las coaliciones, huelgas y paros, el sindicato de trabajadores es una coalición permanentemente de trabajadrces.

Las personas morales, tales como las Federaciones y Confederaciones, organismos de gran trascendencia por su número y por sus funciones estan encargadas de orientar y dirigir el movimiento de los trabajadores, contando con la suficiente fuerza política para el logro de sus propósitos, además de que es un organo de consulta, asesor de los sindicatos con quienes colabora en el cumplimiento de sus fines y apoya sus determinaciones, pero no podrá por ejemplo, solicitar la firma, la revisión de un contrato colecti

(104) DE BUEN LOZANO, Néstor.- op. cit. pág. 641.

vo de trabajo. La actuación de Federaciones y Confederaciones se enfoca a situaciones de hecho fundamentalmente, que se traducen en presiones, en gestiones que tienden en dar su apoyo a los sindicatos.

El sindicato o la federación según sea el caso conservan su personalidad, independientemente de que formen parte de un organismo superior, -- conservan su naturaleza jurídica al margen de la federación o confederación-- las cuales dan la pauta a seguir para conservar su unidad y obtener el mejoramiento de sus intereses.

" La escala ascendente no concluye en las confederaciones. A nivel nacional se integran otros organismos por regla general como resultado de convenios que no producen una nueva personalidad jurídica, ejemplo: El Congreso del Trabajo. A nivel internacional se integran asociaciones regionales y mundiales de trabajadores (105), ejs. La ORIT. (Organización Regional Interamericana de Trabajadores).

4.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931.

Se ha declarado que el derecho mexicano del trabajo nació en los campos de batalla de la revolución constitucionalista, ratificando la interpretación marxista y reflejando la tragedia socioeconómica de los trabajadores de Río Blanco de 1907.

" En 1915, el gobernador Agustín Millán reconció por primera vez la libertad sindical; en su artículo quinto la Ley del 16 de octubre de ese mismo año definía: " Toda asociación o sindicato deberá registrarse comunicando a las Juntas de Administración Civil o a las Corporaciones que legalmente las substituyan: Su objeto, la manera de hacerse de recursos, el uso que hará de ellos, las condiciones de admisión y separación de sus miembros y el modo de nombramiento de su mesa directiva ". (106)

(105) DE BUEN LOZANO, Néstor.- op. cit. pág. 639.

(106) DE LA CUEVA, Mario.- El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo.- Porrúc.- 1979, Tomo II, pág. 339.

" La Ley del Trabajo de 1918, primera de la nueva república señalaba en el artículo 144, los requisitos para la constitución de los sindicatos, el Art. 45, la inscripción ante la autoridad municipal, etc. ". (107)

La Ley del Trabajo de Tamaulipas representó una corriente que se presentó en uno de los proyectos a la Ley de 1931, fué promulgada el 12 de junio de 1925, por el entonces gobernador Emilio Portes Gil, a diferencia de la de Veracruz, inició la tendencia al control de los sindicatos por el Estado. Se apartaba del modelo en dos aspectos básicos: a).- Porque la fracción I del Art. 169, exigía para la constitución del sindicato, que contara con la mayoría de los trabajadores que prestaran sus servicios en la misma empresa ". Y b).- Porque si bien el Art. 171 decía que " Los estatutos se formarían libremente por los asociados ", su fracción VI exigía su aprobación por la Junta de Conciliación y Arbitraje.

" Los proyectos que precedieron a la Ley de 1931, sabemos que aún antes de que se aprobara la reforma constitucional de 1929, que federalizó la Legislación del Trabajo, el Secretario de Gobernación Felipe Canales, sometió un proyecto a una convención obrero-patronal, y sabemos también que -- los precedentes inmediatos de la Ley de 1931, fueron el llamado Código de -- Trabajo de Portes Gil de 1929, y el proyecto de la Secretaría de Industria.

El proyecto de la Secretaría de Gobernación era un poco impreciso, pero de su lectura se obtienen los siguientes datos: a).- Los sindicatos de trabajadores deberían de tener por objeto exclusivo " el estudio, desarrollo y defensa de los intereses comunes ", b).- Contar con la mayoría de los trabajadores de la empresa o de los de una misma profesión u oficio del municipio en que se constituyeran, c).- Registro ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente, d).- El registro podía únicamente negarse si el sindicato no satisfacía los requisitos señalados ". (108)

" El proyecto Portes Gil contenía algunos datos importantes; el sindicato debía solicitar su registro ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.

(107) DE LA CUEVA, Mario.- El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Porrúa, -- 1979. Tomo II, pág. 339.

(108) DE LA CUEVA, Mario.- op. cit. pág. 340.

A la solicitud se acompañaría una copia del acta constitutiva, de los estatutos del acta en que se hubiese elegido a la directiva, y una relación de las personas miembros del sindicato. Lo interesantes del proyecto radica en la circunstancia de que el artículo 291 concedía un recurso ante el Poder Ejecutivo Federal contra la negativa del registro.

Finalmente, el proyecto de la Secretaría de Industria redactó los artículos que pasaron literalmente a la Ley de 1931 ". (109)

LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 18 DE AGOSTO DE 1931.

El 18 de agosto de 1931, el Ing. Pascual Ortiz Rubio, con la ratificación del Secretario de Estado y del Despacho de Industria, Comercio y -- Trabajo. (Aaron Saenz), promulgó la primera Ley Federal del Trabajo.

No cabe duda que esa Ley tuvo una importancia excepcional, vino a confirmar en términos más concretos, el capítulo de garantías sociales que se contenía en el artículo 123 Constitucional. Estaba lógicamente muy lejos de la perfección pero sin duda alguna constituyó un esfuerzo genial por re-vestir de un sentido social a la marcha del país por el complicado sendero -- del capitalismo ". (110)

" Los cimientos en que se fundó la Ley consisten en un triple --- mecanismo para la fijación de las condiciones de trabajo y en la creación de los instrumentos de defensa, por vía administrativa y procesal de esas condi- ciones. Asimismo, se previó y puso en práctica la solución de contemplar -- determinadas relaciones de trabajo bajo el criterio de fijarles condiciones- diferentes a las generales, sin perjuicio del estricto cumplimiento de los -- derechos esenciales pero adecuando a la reglamentación a las circunstancias- particulares de esas ramas de la actividad laboral ". (111)

(109) DE LA CUEVA, Mario.- op. cit. pág. 340.

(110) DE BUEN LOZANO, Néstor.- El Sindicalismo Universitario y otros temas - laborales.- Porrúa, Méx. 1982.- pág. 133.

(111) DE BUEN LOZANO, Néstor.- op. cit. pág. 133.

La Ley de 1931, reprodujo íntegramente las disposiciones del ---- proyecto de la Secretaría de Industria; la norma básica en cuanto a los sin dicatos era el Art. 242, que estipulaba para que se consideren legalmente -- constituidos los sindicatos, deberán registrarse en la Junta de Conciliación y Arbitraje o ante la Secretaría del Trabajo ... ", según que la competen-- cia fuere local o federal. (112) Hay que hacer notar la influencia del De recho Civil lo que explica que el registro hubiese sido elevado a la catego-- ría de elemento constitutivo de los sindicatos.

" Las fracciones del Art. 242 señalaban los requisitos que debía-- tener la solicitud de registro: copia de acta de la asamblea constitutiva, -- copia del acta de la sesión en que hubiere sido designada la mesa directiva, los estatutos y la determinación del número de miembros de que se componga - l sindicato ". (113)

" En el Art. 243, tenía una singular importancia, decía: " Satis-- fechos los requisitos que se establecen en el Artículo anterior ninguna de - las autoridades correspondientes podrá negar el registro de un sindicato ". - (114) Sin embargo el Art. 245, establecía " serán nulos los actos ejecuta-- dos por el sindicato que no reúna los requisitos que establece esta Ley ". - ¿Cuáles eran esos requisitos? La ejecutoria de 25 de noviembre de 1936, -- toca 5977/36/1^a; Herminia Zapata y Coags. consignó la tesis siguiente:

" No obstante la terminante disposición establecida en el Art. -- 243 de la Ley Federal del Trabajo, esta Cuarta Sala estima que no basta la - concurrencia de los requisitos de forma que establece el Art. 242 de la mis-- ma Ley, para que no se pueda negar el registro de un sindicato.

Esto es obvio, pues una agrupación de patronos o de obreros, sólo puede constituirse en Sindicato cuando tiene la finalidad establecida en la misma Ley o sea, cuando su fin estriba en el estudio, mejoramientos y defen-- sa de sus intereses comunes. Esta tesis no contraría la terminante disposi--

(112) DE LA CUEVA, Mario.- op. cit. pág. 340.

(113) IDEM.- pág. 341.

(114) IBIDEM.

ción del Art. 243, porque este precepto, al referirse a la obligación que -- las autoridades correspondientes tienen de registrar a los sindicatos que -- cumplan con los requisitos de forma señalados en el Art. 242, parte del supuesto de que la asociación solicitante tiene carácter sindical, es decir, - reúne los requisitos de fondo señalados en la definición de los sindicatos.- Y todavía más los autores de la obra establecieron en el párrafo segundo del Art. 245: " La autoridad que registre un sindicato que no reúna los requisitos legales, incurrirá en la pena establecida en el Art. 68: " .

La ejecutoria de la Cuarta Sala entró en contradicción con el convenio 87 de la O.I.T. (Organización Internacional del Trabajo), que declara la libre redacción de los estatutos. Dicho convenio fué ratificado por México en 1950; y lo cierto es que el registro siguió las huellas de las cláusulas de exclusión, hasta devenir uno de los instrumentos de que se valió el estado para negar la existencia de los sindicatos que no se alinearan dentro de las corrientes oficialistas ". (115)

" Si se analiza cuidadosamente el texto de la Ley Federal de --- 1931, resulta fácil advertir que a cambio de ligeras ventajas adicionales en el orden individual: un derecho a vacaciones inexplicablemente ausente en - el Art. 123 de la Constitución la Ley vino a limitar los derechos colectivos. La libertad sindical sin condiciones de la fracción XVI del Art. 123 - se encontró de repente reglamentada en forma tal que su ejercicio apareció - supeditado al reconocimiento estatal. El Derecho de huelga menos generoso - en la constitución, perdió bastante de su fuerza en unas disposiciones legales que lo condujeron por los interesados vericuetos de un proceso legal. A cambio surgieron el Contrato Colectivo de Trabajo y el Contrato Ley que hermanados al derecho de sindicalización y al de huelga, quedaron no obstante - subordinados a exigencias formales, indiscutiblemente limitadoras de su eficacia social ". (116)

(115) DE LA CUEVA, Mario.- op. cit. pág. 342.

(116) DE BUEN LOZANO, Néstor.- op. cit. pág. 138.

5.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970.

" En la historia de nuestro Derecho del Trabajo pueden señalarse tres grandes momentos:

El primero se dió en la Asamblea Constituyente de Querétaro, el -segundo fue la consecuencia y la continuación del artículo 123 de la Constitución; se inició con la Legislación de los Estados y culminó con la Ley Federal del Trabajo de 1931, el tercero con la Nueva Legislación Laboral que -supera a esa Ley, pues establece prestaciones superiores, perfeccionando la técnica legislativa de la misma.

Para redactar esta Ley Federal del Trabajo de 1970, se tomaron en cuenta los Contratos Colectivos de Trabajo más avanzados con prestaciones superiores a las que se encontraban contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Entre ellas se encuentra el aguinaldo anual, los fondos de ahorro y prima de antigüedad; un período más largo de vacaciones y la facilitación de habitaciones; el proyecto también precisó; jornadas máximas y del llamado servicio extraordinario, descanso semanal y disfrute del período de vacaciones ". (117)

" El día 2 de diciembre de 1969, el Congreso de la Unión expidió la nueva Ley Federal del Trabajo, promulgada el 23 de diciembre de 1969, por el Ejecutivo de la Unión, publicada en el Diario Oficial el 1º de abril de -1970, iniciando su vigencia el 1º de mayo del mismo año.

(117) TRUEBA URBINA, Alberto.- op.cit. pág. 191 o 193.

Por disposición expresa del artículo 1º de la Ley Federal del Trabajo, su ámbito espacial de validez es Nacional, porque sus preceptos son de "observancia general en toda la república".

La Comisión Redactora de la Nueva Ley Federal del Trabajo. (Salomón: González Blanco, Mario de la Cueva, María Cristina Salmoran de Tamayo, - Ramiro Lozano y Alfonso López Aparicio), aprovechando las conclusiones de la doctrina y la jurisprudencia, adoptaron una estructura más sistemática y más técnica que la Ley anterior. De acuerdo con estas enseñanzas doctrinales y jurisprudenciales la dividieron en ocho partes.

La primera contiene los principios generales y los procedimientos y factores de producción y aplicación de las normas laborales. (Art. 1º al - 19).

Regula la segunda, las relaciones individuales de trabajo, las -- condiciones de trabajo de los trabajadores y patrones; las habitaciones para trabajadores; derechos de preferencia, antigüedad y ascenso; invenciones de los trabajadores; el trabajo de las mujeres y los menores; los trabajos especiales. (Art. 181 a 353)

La tercera parte norma las relaciones colectivas y se integra con los capítulos sobre coaliciones, sindicatos y federaciones, confederaciones; contratación colectiva, reglamento interior de trabajo, modificación, suspensión y terminación de las relaciones colectivas y huelgas. (Arts. 354-471)

La cuarta parte está reservada a la reglamentación de los riesgos de trabajo: accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores con motivo y en ocasión de su trabajo. (Art. 472-515)

Se consignan en la quinta parte de las reglas concernientes a las prescripciones de las acciones del trabajo. (Art. 516 a 522)

La materia de la sexta parte, se refiere a las autoridades de --- trabajo: organismos estatales destinados a la vigilancia, cumplimiento y --- aplicación de las normas de trabajo. (Art. 523 a 684)

La séptima parte comprende el derecho procesal del trabajo. (Arts. 685 a 875)

Y por último, la octava parte contiene las bases para determinar los casos de responsabilidad de las autoridades, de los trabajadores y de -- los patronos y fija las sanciones aplicables. (Art. 876 a 890) (118).

6.- CONFLICTOS COLECTIVOS RECIENTES FUENTE DE REFLEXION.

La Legislación Laboral surgió como una necesidad de proteger y -- tutelar a los trabajadores frente al empresario y al capital dueño de los -- medios de producción. Sin embargo la Legislación Laboral adolece de vicios; otorga demasiado poder a los dirigentes sindicales, como en el caso de las -- huelgas en las que los dirigentes sindicales son los únicos que de hecho --- pueden emplazar, declarar y terminarlás de tal manera que encontramos huel-- gas meramente extorsivas, y algunas otras estalladas que parecen no terminar

(118) MUÑOZ RAMON, Roberto.- Derecho del Trabajo.- Tomo I.- Porrúa, México, 1976, págs. 204 a 206.

nunca, en perjuicio de terceros y aún del mismo trabajador.

Es necesario encuadrar o modificar la Legislación en varios aspectos y sin que se den los extremos que parece ser han llegado a la represión: al engaño o la aparente legalidad y con ello vemos como el sindicalismo ha sido brutalmente manipulado inclusive en la Universidad (U.N.A.M.) pues --- cuando se prometía la autonomía " la huelga se levanta: decía Mario de la Cueva, y ahí seguía diciendo se dió la primera gran traición: y tal vez la -- mayor a los ideales de la Revolución: se enterró el principio de no reelección; la juventud empezó a conmocionarse. " Había sido inútil la batalla de Madero, los Flores Magón y tantos otros que se enfrentaron a la dictadura de Porfirio Díaz ". Ese fué el principio, le siguió la falta de respeto a la vida humana por los excesos policiacos que costaron la vida a muchísimas personas ". Se sufrió el embate, en 1945, del inicio de la " Contrareforma Conservadora " que decretó tres " Leyes facistas "; estableció el delito de disolución social y mutiló el derecho de huelga ". (119)

Ya en épocas más recientes podemos mencionar algunos: a).- El -- caso de la Ford en 1991, en la que por un pleito entre la Confederación de - Trabajadores de México y la Confederación Obrera Revolucionaria, se llegó a la represión para conseguir la titularidad del Contrato Colectivo; llegándose inclusive a aplicarles a los obreros la cláusula de exclusión. " De ---- acuerdo con informes entregados a organizaciones de derechos humanos del --- país y del extranjero, la C.T.M., estaba lejos de controlar a los trabajadores y prácticamente tenía perdida la pelea. Sin embargo, la empresa, la --- C.T.M., y la Secretaría del Trabajo, suscribieron un acuerdo de " buena fe " con el que aparentemente dejaban resuelto el problema. Se establecía el conpromiso de recontractar a todos los trabajadores y no ejercer represalias ". (120)

(119) CCMUNICACION E INFORMACION, S.A. DE C.V., Proceso, 26 febrero, 1979, - número 121, págs. 14 y 15.

(120) CISA.- Proceso 765, Julio 1991, págs. 18 y 19.

b).- Compañía Minera Cananea.- " Las similitudes de la Quiebra de la Compañía Minera Cananea en la forma de " resolver el problema entre 1906- y 1989 ", son muy parecidas; en aquel tiempo los rangers norteamericanos --- llegaron en tren a resguardar las instalaciones de la mina y desalojar a los obreros y hoy con el mismo argumento y finalidad llegaron los soldados mexicanos. Los rangers fueron acompañados por el gobernador de aquel entonces - para pacificar a los obreros, hoy el actual gobernante viene con los mismos propósitos " " Los mineros y población en general se quedaron impresionados más por la forma como se actuó, que por el hecho de que se haya declarado -- en quiebra ". (121)

c).- El caso de la Modelo en 1990. " La decisión judicial sin -- precedente de que los obreros depositaran una garantía en este caso de ---- 1,000 millones para reparar los daños que la huelga pudiera causar a la empresa, inquietó a los huelguistas y preocupó a los líderes obreros, a asesores jurídicos de sindicatos oficiales e independientes y a juristas expertos en derecho laboral. Es, dicen un " antecedente nefasto ", " una canallada " " un atentado contra el derecho de huelga ", " un desconocimiento del derecho laboral ".

La huelga principal instrumento de lucha laboral, es prácticamente anulada por el gobierno.

La práctica de declarar inexistentes las huelgas o de emplear recursos " legales " como la requisa, la intervención administrativa y otros - no previstos en la Ley, para anular el principal instrumento de lucha de los obreros, se inició desde el sexenio pasado y se ha extendido en este. Es -- además un sello característico del Secretario del Trabajo y Previsión Social actual.

Cuando los trabajadores de la industria nuclear decidieron levantar su huelga, a mediados de 1983, porque el gobierno había cerrado URAMEX, las autoridades laborales no lo permitieron. Como resultado el sindicato -- prácticamente desapareció: fué apenas el inicio de una práctica.

No ha habido huelga de los telefonistas que no haya sido detenida con la requisita, en 1984, cuando intentaron un emplazamiento en demanda de -- aumento salarial de emergencia, les fué rechazado por las autoridades laborales, que argumentaron que no había desequilibrio de los factores de la producción no obstante que ese año el país vivió la peor de las inflaciones.

En noviembre de 1983, los sobrecargos de Mexicana de Aviación se fueron a la huelga en demanda de aumento salarial. Unas horas después fué declarada inexistente. La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA) argumentó que el emplazamiento de huelga no estaba acompañado del acta de -- asamblea en la que los trabajadores acordaron iniciarla.

En marzo de 1987, cuando la huelga del Sindicato Mexicano de Electricistas tenía cinco días, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje determinó que era inexistente.

En abril de 1988, los trabajadores de Aeroméxico colocaron las -- banderas de huelga al no ser satisfechas sus demandas por la revisión del -- Contrato Colectivo; corrieron la misma suerte; además el gobierno declaró -- en quiebra la empresa.

En 1989, los obreros de Nissan vivieron un conflicto similar al -- de la Modelo, su huelga también fué declarada inexistente.

En años anteriores, los obreros de la Volkswagen habían pasado -- por lo mismo.

En mayo de 1988, los trabajadores de la Ruta 100 comenzaron una huelga, unas horas después, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje consideró que el movimiento era ilegal y, por tanto, los 14,000 choferes --- quedaban despedidos.

En agosto de 1989, cuando los trabajadores de la Sección 271 del Sindicato Minero que laboran en la Siderúrgica Lázaro Cárdenas - Las ----- Truchas, se fueron a la huelga la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje la declaró inexistente.

Empresas pequeñas son tratadas de igual manera por citar sólo dos casos, en fechas anteriores las huelgas en plásticos Dina y Compañía Industrial de Atzacapotzalco, fueron declaradas inexistentes ". (122)

Como se ve el sindicalismo ha sido brutalmente golpeado, " y en nombre de la modernización sindical se han cometido demasiados excesos. Los conflictos laborales se extienden, los trabajadores protestan por la falta de democracia en sus gremios, por los bajos salarios, por desempleo, por la ofensiva contra sus contratos colectivos, y parece ser que la modernización sindical es la sustitución de algunos líderes (petroleros, músicos, burocratas y maestros); y el afianzamiento de otros (telefonistas).

" Para legalizar la ofensiva contra el sindicalismo, el gobierno amenaza con una nueva Ley Federal del Trabajo ". (123)

(122) CISA, Proceso 698. 19 de marzo de 1990.- págs. 10 y 11.

(123) CISA, Proceso 652, 1º de mayo 1989, págs. 6.

" La democracia y la autonomía de los sindicatos son una aspiración de todos los trabajadores. El gobierno niega que intervenga en su vida interna, pero no puede evitar las evidencias en contrario ". (124)

" Para la aplicación restrictiva de la normatividad laboral no se ha escatimado el recurrir a medidas administrativas contrarias a la legalidad, tal es el caso del requisito que desde el mes de enero, ha establecido la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del D.F., consistente en que cuando un sindicato presenta un emplazamiento de huelga debe estar acompañado del acta de asamblea en la que los trabajadores hayan aceptado y aprobado la posibilidad del movimiento. Si no la presentan, no se trámita el emplazamiento. Esto obviamente, no es un requisito que establece la Ley Federal del Trabajo ". (125)

Se ha argumentado en favor y en contra de la reforma a la Ley Federal del Trabajo.

Sin embargo el problema no es tan sencillo, pues la política de privatizaciones ha generado una multitud de problemas en el sector laboral; uno de los problemas es el que al lado de los procesos de privatización, se han iniciado programas de reestructuración de las empresas, tanto del sector paraestatal como del privado, con los consecuentes despidos de trabajadores.

Los procesos de reestructuración en todos los casos demandan un ajuste de personal y la flexibilización del Contrato Colectivo de Trabajo.

(124) CISA, Proceso 652, 1º de mayo 1989, pág. 6.

(125) IDEN.- pág. 12.

" La flexibilidad de los contratos colectivos, y con ella las relaciones laborales no es privativa de México, corresponde al cambio que se ha dado en las relaciones laborales a nivel mundial. Pero en el caso de México este fenómeno atenta directamente contra los privilegios y prácticas de las dirigencias sindicales tradicionales ". (126)

En el caso de la privatización de Teléfonos de México, se dió una flexibilización del contrato colectivo de trabajo y de las condiciones laborales; al mismo tiempo se evitaron despidos adoptando la vía de la reubicación y capacitación del personal y/o el ejercicio de prejubilaciones.

7.- PROPUESTAS DE REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

El reconocimiento del gobierno al papel desempeñado por el sindicalismo tradicional, no permite suponer una reforma en la actualidad, ni en un futuro inmediato, pues en el acuerdo laboral publicado el 15 de septiembre de 1993, con motivo del Tratado de Libre Comercio, no se contemplan modificaciones a la Legislación Laboral ya que sólo se plasma en cinco puntos de buenas intenciones de mejorar, apoyar, comisionar, consultar y solucionar -- controversias con motivo de estos acuerdos paralelos entre las tres naciones. (México, Estados Unidos y Canadá).

Sin embargo no podemos dejar de apreciar algunas deficiencias en la Legislación Laboral que perjudican al sindicalismo y de ahí que se proponga:

- 1.- Reformar los artículos de la Ley Federal del Trabajo, 365, --

366, 377 y 388.- Para que el registro de los sindicatos se realice con la -- sola presentación en oficialía de partes de la documentación que acredite la constitución de un sindicato. Es decir, deben desaparecer las muchas limitantes para la constitución de sindicatos; en todo caso, la autoridad debe -- limitarse a conocer de su existencia.

2.- Cuando se presenten dos o más avisos de cambio de Comité Ejecutivo, se resolverá por medio de recuento, el que deberá desahogarse de oficio, en un término no mayor a ocho días improrrogables, que la autoridad -- bajo su más estricta responsabilidad deberá llevar a cabo la diligencia, so pena de destitución. Que el acta de recuento tendrá los efectos de resolución como si fuera toma de nota. En su realización al recuento se apoyará -- exclusivamente en los comprobantes de pago hechos por el patrón al I.M.S.S., o al INFONAVIT, no otorgándole validez alguna a la nómina, por ser un documento de fácil alteración. Para tal efecto, deberá reformarse el capítulo -- de procedimientos especiales respecto de los conflictos de titularidad y el artículo 931 de la Ley Federal del Trabajo.

3.- Deben reformarse los artículos 366 y 369 de la Ley Federal -- del Trabajo para establecer que registrado un sindicato, éste no podrá ser -- cancelado.

4.- Que se agregue al artículo 371 (LFT), que las resoluciones -- que adopten los trabajadores deben realizarse mediante el voto directo, universal y secreto.

5.- Debe reformarse el capítulo de procedimiento especial, para -- que en los casos de conflicto de titularidad de contrato, sólo se admita una

demanda en contra del sindicato titular y hasta en tanto no se resuelva ésta, no se de cabida a otra.

6.- Se debe reformar el artículo 373 (LFT), para hacer efectiva la obligación de la directiva de los sindicatos, debiendo ser obligatoria la rendición de cuentas por lo menos cada seis meses, agregando a tal norma --- que, para el caso de que se haga efectiva dicha omisión, se considerará ---- equiparable al delito de fraude en contra de los trabajadores.

7.- Se suprima la afiliación obligatoria por medio de los estatutos sindicales a los partidos políticos.

8.- Se adicione al artículo 132 la obligación del patrón, de en - cuenta ingrese a laborar el trabajador se le entregue una copia del contrato colectivo vigente.

9.- Se adicione al capítulo del contrato colectivo la obligación de la autoridad de hacer publicos los convenios clectivos y expedir una --- copia a quien lo solicite.

10.- Se reforme el artículo 398 (LFT), para suprimir el derecho - de los patrones a solicitar la revisión del contrato colectivo. (La existencia de este derecho se contrapone al artículo 394 (LFT), que especifica que no podrán ser menores las prestaciones al cntrato vigente.

11.- Suprimir los artículos 409, 410 y 411 para el efecto de que-

para la celebración de un contrato ley se tome en cuenta la voluntad de los trabajadores y no del gobierno. Que con la representación del 51% de los -- trabajadores que realice la audiencia de conciliación, citando a los empresarios de la rama y pueda realizarse la convención respectiva. Que se conserve el Derecho de los trabajadores de estallar la huelga de no lograrse la -- conciliación.

12.- El derecho de huelga no podrá limitarse por reglamentaciones o leyes secundarias. Este derecho no podrá ser afectado por la requisita, la quiebra, la expropiación o cualquier otra figura similar.

13.- Se reforme el artículo 921 de la Ley Federal del Trabajo a fin de que en el mismo se establezca una sanción para el funcionario que no cumpla con la obligación de hacer llegar el pliego de peticiones de manera oportuna a la empresa, deberá también determinarse el tipo de sanción.

14.- Se reforme el artículo 459 para que pueda ser declarada ---- inexistente que la mayoría de los trabajadores no está de acuerdo. Que se establezca expresamente que la autoridad no podrá manejar argumentos distintos al previsto.

15.- Que en materia de inexistencia de la huelga, se amplié el -- término de 24 a 48 horas para regresar a laborar, cuando así se dé. (Art. -- 932 LFT).

16.- Que en los casos de inexistencia de la huelga, la suspensión provisional no requiera de fianza, por ser trabajadores los solicitantes. --

Establecer medidas complementarias a la Ley de Amparo para agilizar las resoluciones en los conflictos laborales.

17.- Que los contratos colectivos no revisados en la fecha correspondiente y que no estén por arriba de lo que marca la Ley, se tengan por annulos.

18.- Que el apartado "B" del artículo 123 sea derogado.

19.- Eliminación de la cláusula de exclusión, en su modalidad de exclusión por separación.

Resumiendo y visto lo anterior se propone una Ley Laboral que tome en cuenta:

a).- La Libertad Sindical real para que los trabajadores se organicen según convenga a sus intereses, sin condicionamientos del estado ni patronales ni mucho menos a partidos políticos.

b).- Participación de los trabajadores en los contratos colectivos de una manera real discutiendo, clausulados, disciplina, términos de remuneración, etc..

c).- Garantías de protección social reales, un salario mínimo real que ayude al mínimo de subsistencia del trabajador y su familia, protección de mujeres, niños y ayuda a discapacitados.

d).- Una justicia laboral a través de un procedimiento sencillo y eficiente con autoridades honestas.

Es importante mencionar que las propuestas ya han sido tratadas - en diferentes foros y por diferentes tratadistas del derecho laboral y que - sin embargo también hace falta una educación sindical, concientizar al sindicalizado de sus derechos y deberes para poder exigir a sus líderes el cumplimiento de sus obligaciones.

B I B L I O G R A F I A

- BAENA PAZ, Guillermina LA CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES 1921-1931. ANTOLOGIA CEHMO 1982.
- BRACHO, Julio DE LOS GREMIOS AL SINDICALISMO GENEALOGIA CORPORATIVA. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES. UNAM 1990.
- CABANELLAS, Guillermo DERECH SINDICAL CORPORATIVO BIBLIOGRAFIA ARGENTINA, BUENOS AIRES, ARGENTINA 1959.
- DE BUEN LOZANO, Nestor DERECH DEL TRABAJO, TOMO SEGUNDO , - EDITORIAL PORRUA, S.A., MEXICO 1976
- DE BUEN LOZANO, Nestor EL SINDICALISMO UNIVERSITARIO Y OTROS TEMAS LABORALES. PORRUA MEXICO 1982.
- DE LA CUEVA, Mario EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO. PORRUA 1979, TOMO II.
- DE LA CUEVA, Mario DERECH MEXICANO DE TRABAJO, TOMO II, SEXTA EDICION.- EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO 1964
- DEVEALI, Mario L. TRATADO DEL DERECHO DEL TRABAJO.- TOMO V, LA LEY, BUENOS AIRES, ARGENTINA 1966.
- GARCIA ALONSO, Manuel CURSO DEL DERECH DEL TRABAJO.- EDICIONES ARIEL.- BARCELONA 3ª EDICION - 1971.
- GRAHAM FERNANDEZ, Lecnardo LOS SINDICATOS EN MEXICC, ATLAMILEXTLI, A.C., MEXICO, 1969.
- MALDONADO LEAL, Edelmiro BREVE HISTORIA DEL MOVIMIENTO OBRERO, EDIPSA, MEXICC 1980.

MLÑOZ RAMON, Roberto

DERECHC DEL TRABAJO.- TOMO I, PORRUA
MEXICC 1976.

LASTRA LASTRA, José Manuel

DERECHO SINDICAL, EDITORIAL PORRUA, -
S.A., MEXICO 1991.

SALAZAR, Rosendo

LA CASA DEL OBRERO MUNDIAL.- COMISION
NACIONAL EDITORIAL, NOVIEMBRE 1972.

TRUEBA URBINA, Alberto

NUEVO DERECHO DEL TRABAJO.- EDITORIAL
PORRUA, MEXICO 1970.

LEGISLACION

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Editorial Trillas, Octava Edición.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
Comentada por Juan B. CLIMENT, Editorial Esfinge, S.A. de
C.V., 5ª Edición 1992.

OTRAS FUENTES

DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO:

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS
EDITORIAL PORRUA, S.A.. UNAM. 1991. -
TOMO II.**

DICCIONARIO DE DERECHO PRIVADO.

**EDITORIAL LABOR, S.A..
TOMO I-A-F, REIMPRESION 1967**

H E M E R O G R A F I A

PROCESO-REVISTA SEMANAL)

26 FEBRERO 1979 NUMERO 121

28 AGOSTO 1989 NUMERO 669

JULIO 1991,

19 DE MARZO 1990, NUMERO 698

1º DE MAYO DE 1989, NUMERO 652.

COMUNICACION E INFORMACION,

S.A. DE C.V.

ANALISIS, EDICIONES Y CULTURA, ETC. (REVISTA NUMERO 25 DE 22 DE JULIO DE 1993)